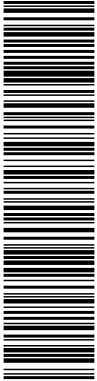


DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 1 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SESIÓN 2020/08 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2020 (CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2020)-. PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

1. D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

Grupo Municipal del Partido Popular:

2. D. Francisco Enrique Arce Fernández
3. D.ª Gema María García Rojo
4. D.ª Ángeles Díaz Nieto
5. D. Javier Rodríguez Alonso
6. D.ª María Nieves Atencia Fernández
7. D. Daniel Rivas Maldonado
8. D.ª Elena María Gálvez Calvente
9. D. Francisco Javier López Navas
10. D.ª Gema Laguna Bermúdez

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero

Español de Nerja:

11. D.ª Rosa María Arrabal Téllez
12. D. Óscar Raúl Jiménez López
13. D.ª Patricia Gutiérrez Román
14. D. José María Rivas Gálvez
15. D.ª Ana Belén López Gómez
16. D. José Miguel Ortuño Rodríguez

Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:

17. D. José Juan Aído Haro
18. D. Juan Andrés Jiménez Pérez

Grupo Municipal Ciudadanos Nerja:

19. D.ª M.ª Del Carmen López Fernández

Grupo Municipal VOX:

20. D. Miguel Armijo González

Concejal no adscrito:

21. D. José García Beltrán

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

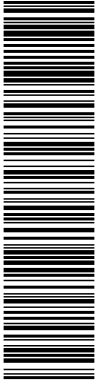
Margarita Rodríguez Martín

INTERVENTOR MUNICIPAL

No asiste

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de junio de dos mil veinte, de manera no presencial, mediante videoconferencia, de conformidad con el apartado tercero del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General Accidental de la Corporación, Margarita Rodríguez Martín, en sesión ordinaria, correspondiente al mes de marzo de 2020, convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 2 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que, dada la asistencia de todos los miembros de la Corporación, el quórum de esta sesión está referido a veintiún (21) concejales.

MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS DEL CORONAVIRUS.

A continuación, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1º.- APROBACIÓN BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE MAYO DE 2020.-

A continuación, dada cuenta del borrador correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 08 de mayo de 2020, por el Sr. Alcalde se somete el mismo a votación, resultando:

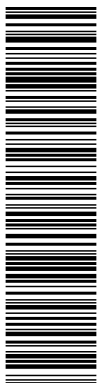
- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román , D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (D.ª. María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González) .

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2020.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3MC-2020/0026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO, BAJAS Y CAMBIO DE FINANCIACIÓN.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.1.2.-PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3MC-2020/0026 CRÉDITO EXTRAORDINARIO, BAJAS Y CAMBIO DE FINANCIACIÓN.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"1. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta el presente documento para la aprobación de expediente de créditos extraordinarios en el estado de gastos del presupuesto de 2020, sobre la base de la inexistencia de créditos para atender gastos que es imposible demorar a ejercicios posteriores.

Constituye causa de los nuevos créditos una actuación en la parada de autobuses, que ha devenido necesaria e inaplazable, y de la que se acompaña documentación complementaria para ilustrar la decisión corporativa

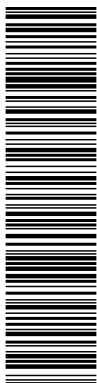
La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que alteran la cuantía del presupuesto, así como la forma de financiación, tiene el siguiente detalle:

I. Créditos extraordinarios

Códigos		Denominación /Explicación	Euros
Aplicación	Proyecto		
4411.632	2020.2.BUS.01	Transporte colectivo urbano de viajeros. Edificios y otras construcciones. Reparación cuartos de baño de la parada de autobuses	2.400
Total			2.400

II. Financiación

Códigos		Denominación/Explicación	Euros
Concepto	Proyecto		



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

164.622	2018.2.CEMEN.01	Cementerios y servicios funerarios. Edificios y otras construcciones Columbario y alumbrado del cementerio	2.400
Total			2.400

2. Asimismo, de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, procede dar de baja los siguientes créditos por anulación del gasto, sin que ocasione ninguna perturbación:

Códigos		Denominación/Explicación	Euros
Concepto	Proyecto		
164.622	2018.2.CEMEN.01	Cementerios y servicios funerarios. Edificios y otras construcciones Columbario y alumbrado del cementerio	15.000
Total			15.000

3. Finalmente, al amparo de la Base 46.1 de Ejecución del presupuesto de 2020, se plantea sustituir la financiación prevista en el anexo de inversiones para el proyecto "remodelación baños de urbanismo" (2020.2.ADMIN.05), por la que estaba afectada al proyecto del que se propone su anulación parcial.

Por cuanto antecede se formula al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

Primero: Aprobar inicialmente la concesión de créditos extraordinarios en el presupuesto de 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

6. Inversiones reales	2.400
Total	2.400

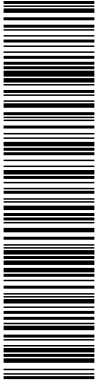
Los incrementos de crédito se financian con bajas de créditos no comprometidos que se estiman reducibles o anulables.

Segundo: Aprobar inicialmente la baja por anulación de créditos en el presupuesto de 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

6. Inversiones reales	15.000
Total	15.000

Tercero: Sustituir la financiación prevista en el anexo de inversiones del proyecto 2020.2.ADMIN.05 por la que tenían afectada los gastos que se dan de baja.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 5 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Cuarto: Exponer al público el expediente así aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez que se haya publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

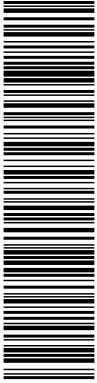
- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”

En el expediente constan Informes del Interventor de Fondos, ambos de fecha 21 de mayo de 2020, en los que concluye: “Por no existir desfase en el saldo de operaciones no financieras con esta modificación, no sufre alteración la estabilidad presupuestaria en los términos requeridos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ni tampoco se incumple la regla de gasto”, y “Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados siempre que se tengan en cuenta las apreciaciones realizadas”. Asimismo, en el expediente constan documentos RC de la Intervención Municipal con números de operación 220200007058 y 220200007059, ambos de fecha 20 de mayo de 2020.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2933505CE9D6CBD500AA88E27C7D751EA07DCAE5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 6 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTOS EN CONTRA.

- TRES (3) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 6 del P.S.O.E., 1 de C's y 1 de Vox) y **TRES (3) ABSTENCIONES** (2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

3º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS FISCALES 4ª Y 5ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

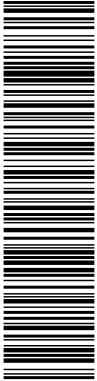
"2.1.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS FISCALES 4ª Y 5ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En el pasado Pleno de la Corporación celebrado el día 8 de mayo, se aprobó el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus, con los votos a favor de Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y VOX, que contiene un paquete de 40 medidas de carácter fiscal, social y económico-turísticas.

Para dar cumplimiento a las medidas fiscales 4ª y 5ª contenidas en el mismo, encaminadas a articular un procedimiento de aplazamiento/fraccionamiento sin intereses y por seis meses, de forma similar al que el Gobierno de España ha articulado para la Administración General del Estado, y por otro lado, la ampliación en 15 días del período de pago en período

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 7 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

voluntario, a favor de las personas en riesgo de exclusión social, desempleados, autónomos y pequeña y mediana empresa con domicilio fiscal en Nerja, como fórmula para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En base a lo expuesto en el apartado anterior, y para dar cumplimiento a las medidas 4ª y 5ª de dicho Plan, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- A petición expresa de los contribuyentes y hasta el 31 de diciembre de 2020, fraccionar o aplazar durante seis meses sin intereses el pago de tributos, incluso los ya en tramitación, a ciudadanos y empresas que lo soliciten, de entre personas en riesgo de exclusión social, desempleados, autónomos y pequeña y mediana empresa que tengan domicilio fiscal en Nerja.

2.- Hasta 31 de diciembre de 2020, se ampliarán en 15 días el plazo del Periodo de Pago Voluntario de las obligaciones tributarias, para personas en riesgo de exclusión social, desempleados, autónomos y pequeña y mediana empresa que tengan domicilio fiscal en Nerja.”

*Dada cuenta, y a propuesta del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, se propuso **DEJAR SOBRE LA MESA** el asunto referenciado de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

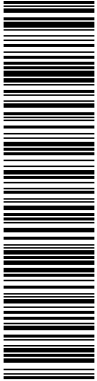
- VOX (1): No
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): No
- ADELANTE (1): No
- PSOE (3): Sí
- PP (6): No

No aprobándose la propuesta de dejarlo sobre la mesa, se procede a dictaminar este punto del Orden del Día de la Comisión.

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 8 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí"

En el expediente consta Informe del Tesorero Municipal, de fecha 13 de mayo de 2020, así como Informe del Interventor de Fondos, de fecha 25 de mayo de 2020, en el que concluye: *"Fiscalización disconforme con el fondo y con la forma del acuerdo proyectado"*.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2933505CE9D6CBD500AA88E27C7D751EA07DCAE5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

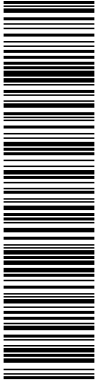
- **UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejil no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de Vox), **SEIS (6) VOTOS EN CONTRA** (P.S.O.E.) y **UNA (1) ABSTENCIÓN** (Concejil no adscrito), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

4º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DE CORONAVIRUS, MEDIDA NÚMERO 7. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES E INDUSTRIALES Y OTRAS RECOGIDAS ESPECIALES.-

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 9 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo , donde consta:

"2.1.3.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS: MEDIDA N.º 7 APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES E INDUSTRIALES Y OTRAS RECOGIDAS ESPECIALES.-"

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En el pasado Pleno de la Corporación del 8 de mayo, con los votos a favor de Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox, se aprobó el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus, que contiene un paquete de 40 medidas de carácter fiscal, social y económico-turísticas.

Para dar cumplimiento a la medida fiscal número 7, relativa a la bajada del 50% de la Tarifa aplicable a la Recogida de Basuras a Establecimientos Mercantiles e Industriales y otras Recogidas Especiales, es por lo que planteamos la modificación de su correspondiente ordenanza fiscal.

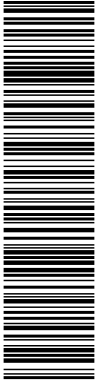
Desde la Concejalía de Economía y Hacienda, se está trabajando para establecer los ajustes que, en las partidas de gasto del presupuesto municipal, deban realizarse a efectos de compensar la incidencia que esta medida tiene en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Recogida de Basuras a Establecimientos Mercantiles e Industriales y otras Recogidas Especiales, mediante la incorporación del apartado 4 en el artículo 4, con el siguiente contenido literal:

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 10 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Artículo 4.4:

Con carácter excepcional para el año 2020, como consecuencia de la declaración del estado de alarma sanitaria por el COVID-19 mediante RDL 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas posteriores, que han supuesto una paralización de la actividad económica para la casi totalidad de establecimientos comerciales e industriales de nuestra localidad, circunstancia que ha incidido, de manera evidente, en la capacidad económica de los sujetos pasivos obligados al pago de esta tasa, se procederá a aplicar una reducción del 50% de las tarifas recogidas en el artículo 4.1 (Bases y Tarifas) y 4.3 (Recogidas Especiales), para los establecimientos comerciales e industriales con domicilio social en Nerja, con efectos desde el 1 de Enero de 2020.

2.- Una vez aprobada provisionalmente, se procederá a su tramitación reglamentaria conforme establece el art. 17 TRLHL.

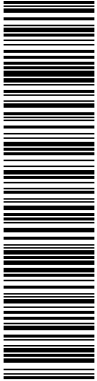
3.- Caso de no presentarse reclamación alguna, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación de su texto integro en el BOPMA.”

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): No
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”

En el expediente consta Informe del Tesorero Municipal, de fecha 18 de mayo de 2020, así como Informe del Interventor de Fondos, de fecha 28 de mayo de 2020, en el que concluye: *“Fiscalización disconforme. La viabilidad de la modificación requiere suprimir las deficiencias apreciadas y garantizar el equilibrio presupuestario”*. Asimismo, consta Informe de la T.A.G. de Rentas, de fecha 29 de mayo de 2020, en el que concluye: *“La modificación propuesta se informa desfavorablemente por lo expuesto a lo largo del presente y con las argumentaciones jurídicas contenidas en el mismo”*, y en el que consta nota de conformidad con el informe jurídico, emitida por la Secretaria General el día 01 de junio de 2020.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 11 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2933505CE9D6CBD500AA88E27C7D751EA07DCAE5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **uno (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de Vox) y **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejale no adscrito), acuerda:

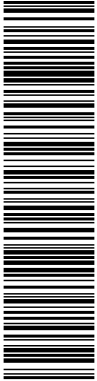
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

5º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DE CORONAVIRUS, MEDIDA NÚMERO 8. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.1.4.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 12 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

LAS MEDIDAS DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS: MEDIDA N.º 8 APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En el pasado Pleno de la Corporación del 8 de mayo, con los votos a favor de Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox, se aprobó el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus, que contiene un paquete de 40 medidas de carácter fiscal, social y económico-turísticas.

Para dar cumplimiento a la medida fiscal 8ª, que se traduce en una rebaja del 50% de la Cuota Fija de la Tarifa por el abastecimiento de agua potable a autónomos y pequeña y mediana empresa con domicilio social en Nerja, es por lo que planteamos la modificación de su correspondiente ordenanza fiscal.

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, es por lo que sometemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Aprobar la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Por Prestación del Servicio de Suministro Municipal de Agua, mediante la incorporación del apartado 3 en el artículo 7, con el siguiente contenido literal:

Artículo 7.3:

De forma excepcional para el año 2020, como consecuencia de la declaración del estado de alarma sanitaria por el COVID-19 mediante RDL 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas posteriores, y su influencia en la capacidad económica de los sujetos pasivos que tienen que hacer frente al pago de la presente tasa, se establece una reducción del 50% en la Cuota de Servicio de la Tarifa de Uso Comercial e industrial, para autónomos y pequeña y mediana empresa con domicilio social en Nerja, con efectos desde la declaración del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020.

2.- Una vez aprobada provisionalmente, se procederá a su tramitación reglamentaria conforme establece el art. 17 TRLHL.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 13 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3.- Caso de no presentarse reclamación alguna, la modificación provisional se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, entrando en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el BOPMA.”

*Dada cuenta, y a propuesta del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, se propuso **DEJAR SOBRE LA MESA** el asunto referenciado de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): No
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): No
- ADELANTE (1): No
- PSOE (3): Sí
- PP (6): No

No aprobándose la propuesta de dejarlo sobre la mesa, se procede a dictaminar este punto del Orden del Día de la Comisión.

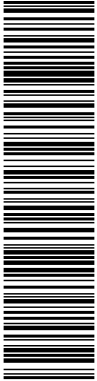
*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 28 de mayo de 2020, en el que concluye: “Fiscalización disconforme”. Asimismo, consta Informe de la T.A.G. de Rentas, de fecha 01 de junio de 2020, en el que concluye: “La modificación propuesta se informa desfavorablemente por lo expuesto a lo largo del presente y con las argumentaciones jurídicas contenidas en el mismo”, y en el que consta nota de conformidad con el informe jurídico, emitida por la Secretaria General el día 02 de junio de 2020.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2933505CE9D6CBD500AA88E27C7D751EA07DCAE5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 14 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de Vox) y **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

6º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 3MC-2020/30.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.1.5.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y PORTAVOCES GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA-MARO, CIUDADANOS Y VOX: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 3MC-2020/30.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En el pasado Pleno de la Corporación del 8 de mayo, con los votos a favor de Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox, se aprobó el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus, que contiene un paquete de 40 medidas fiscales, sociales y



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

económico-turísticas y para dar cumplimiento a la medida social 2ª y a la medida 6ª Económico-Turísticas, que consisten en incrementar la dotación presupuestaria prevista para el Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social y en duplicar la dotación presupuestaria del Programa de Rehabilitación de Viviendas, es por lo que tramitamos, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presente documento para la aprobación de un expediente de suplementos de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2020, sobre la base de insuficiencia de créditos para atender gastos que es imposible demorar a ejercicios posteriores.

La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que no alteran la cuantía del presupuesto, son los siguientes:

I. Suplementos de Crédito

Códigos		Denominación /Explicación	Euros
Aplicación	Proyecto		
1522.78000		Plan Municipal de Rehabilitación de Viviendas	70.000
2313.131		Programa Empleo contra la Exclusión Social	136.000
2313.16001		Programa Empleo contra la Exclusión Social	47.710
<i>Suman los suplementos de crédito</i>			253.710

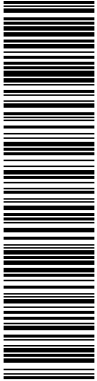
II. Bajas de Crédito

Códigos		Denominación/Explicación	Euros
Concepto	Proyecto		
929.500		Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera	183.710
334.22609		Promoción Cultural. Actividades Deportivas y Culturales	46.000
341.223		Promoción y Fomento del Deporte. Actividades Culturales y Deportivas	24.000
<i>Total</i>			253.710

Por cuanto antecede se formula al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos en el presupuesto de 2020, tal como se detalla en el apartado anterior.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 16 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Segundo: Exponer al público el expediente así aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez que se haya publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Dada cuenta, y a propuesta del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, se propuso **DEJAR SOBRE LA MESA** el asunto referenciado de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): No
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): No
- ADELANTE (1): No
- PSOE (3): Sí
- PP (6): No

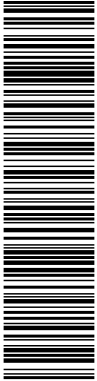
No aprobándose la propuesta de dejarlo sobre la mesa, se procede a dictaminar este punto del Orden del Día de la Comisión.

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”

En el expediente constan Informes del Interventor de Fondos, ambos de fecha 03 de junio de 2020, en los que concluye: “Por no existir desfase en el saldo de operaciones no financieras con esta modificación, no sufre alteración la estabilidad presupuestaria en los términos requeridos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ni tampoco se incumple la regla de gasto”, y “La viabilidad de la modificación requiere precisar los aspectos omitidos”. Asimismo, en el expediente consta documento RC de la Intervención Municipal con número de operación 220200007884, de fecha 03 de junio de 2020.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 17 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2933505CE9D6CBD500AA88E27C7D751EA07DCAE5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **SIETE (7) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **una (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de Vox) y **SIETE (7) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejale no adscrito), acuerda:

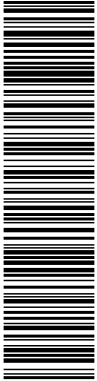
Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

7º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: INADMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA RELATIVO A LAS DETERMINACIONES (ADECUACIÓN LÍMITES DE ÁREAS LIBRES) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-01 (ACTUAL C-6) PRESENTADO POR BELER, S.A.-

A continuación, se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejale delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.2.1.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: INADMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA RELATIVO A LAS DETERMINACIONES (ADECUACIÓN LÍMITES DE ÁREAS LIBRES) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-01 (ACTUAL C-6) PRESENTADO POR BELER, S.A.-

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 18 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás concordantes y de aplicación, la T. A. E., Letrada de Urbanismo que suscribe, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

Basado en los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en la adjunta **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN MOD-PGOU-C-06 (UE-01)-Áreas Libres-INADMITIR.-**

Dada cuenta del Proyecto de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja, referente a las determinaciones de la Unidad de Ejecución C-06 (antigua UE-01) del PGOU de Nerja, presentado por BELER, S.A. y cuya pretensión es “- Fijar la correcta superficie destinada a Áreas Libres conforme a las cesiones realizadas a tal efecto. - Conseguir unos terrenos con las características físicas más adecuadas para su destino al sistema de parques, jardines y espacios públicos al municipio, fijando los límites de las Áreas Libres de manera que se excluya de dichos terrenos las edificaciones consolidadas ajustándose a la delimitación establecida por la Dirección General del Catastro.”, y

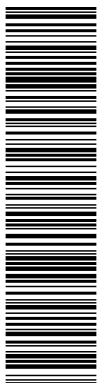
RESULTANDO los siguientes Antecedentes de hechos:

1.- Que con fecha 25/junio/1996 se firmó convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Nerja y BELER, S.A.

2.- Que en fecha 23 de Enero de 1997 D. Miguel Rosado Madrid, en representación de la Entidad BELER, S.A., presentó una copia de la escritura pública otorgada en fecha once de Junio de 1.996 ante el Notario de Nerja D. Antonio Aurelio López García, con el número 640 de su Protocolo, mediante la cual cedía a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio y como libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, la parcela de terreno segregada en el expositivo II, b), de dicha escritura, que es la siguiente:

“ Parcela de terreno destinada a viales y aparcamientos, zonas libres y aprovechamiento tipo; situada en el pago de los Frontiles, del término municipal de Nerja, con una superficie total de dieciséis mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados, de los que siete mil cuatrocientos treinta metros corresponden a viales y aparcamiento, seis mil veinticuatro metros cuadrados a zonas libres y tres mil ciento ocho metros cuadrados a aprovechamiento tipo. Linda al Norte, con el resto de la finca de que se segrega y Don Miguel Béjar Pérez; al Este, con el mismo resto de que se segrega y Don Manuel Armijo García, hoy éste último de Cañamiel, S.A. y Adria, J.A.;

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 19 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

al Sur, con el repetido resto de que se segrega y el trazado actual de la carretera nacional 340; y al Oeste, con el repetido resto de que se segrega, Don Miguel Béjar Pérez y Don José Jiménez Martín.”

3.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas. Posteriormente, se aprobó el Texto Refundido en fecha 22 de agosto de 2002, incluyéndose en dicho instrumento de planeamiento general la unidad de ejecución UE-01.

4.- Que la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja a la LOUA fue aprobada definitivamente en la sesión del Pleno de fecha 28 de Abril de 2011, habiéndose publicado el texto en el BOP número 143 del día 27/julio/2011, donde la unidad UE-01 pasa a formar parte del Suelo Urbano Consolidado C-6.

5.- Con fecha 25/abril/2015 se acordó por el Pleno la Aprobación definitiva de la Modificación del Plan General referente a las determinaciones en suelo urbano consolidado C-6 (antiguo UE-01).

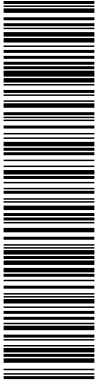
6.- Con fecha 09/marzo/2016 se dictó Decreto 469/2016, por el que se concedía licencia de segregación a las parcelas derivadas de la modificación de elementos aprobada en 2015 (Expt. SEG 5/2016)

7.- Que D. Miguel Rosado Madrid, en nombre y representación, como administrador único, de la mercantil BELER, S.A., presentó copia de la escritura pública otorgada en fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis ante la Notaria de Nerja Dña. Milagros Mantilla de los Ríos Vergara, con el nº 520 de su Protocolo, mediante la cual cede a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio, y como libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, la parcela de terreno destinada a áreas libres públicas descrita en el expositivo I, que es la siguiente:

“Parcela de terreno destinada a área libre pública, situada en el Pago de Frontiles, del término municipal de Nerja, con una superficie de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (3.424,96 m2), que linda: al Norte, con zona residencial Urbanización Ladera del Mar; al Sur, con antigua carretera N-340; al Este, con parcelas residenciales P1 y P2 y con el sector UE-9 del P.G.O.U. de Nerja; y al Oeste, con parcela residencial Urbanización Ladera del Mar y con parcela terciaria Urbanización Ladera del Mar. Dicha parcela forma parte de la Urbanización Ladera del Mar, ubicada en la actualidad en el denominado Sector UE 1 del P.G.O.U. de Nerja.”

La finca corresponde a las parcelas catastrales con referencia 9171506VF1697S0001BI y 9171529VF1697S0001SI.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 20 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

8.- Que en fecha 07 de octubre de 2019 (R.E. n.º 15311/2019) se presentó por BELER, S.A. un proyecto de modificación del Plan General, el cual consta de Memoria contenida en 23 páginas, 6 planos, resumen ejecutivo (4 folios), así como Anexo I-Escritura de segregación y cesión – protocolo n.º 640 de 1996-, Anexo II- Escritura de cesión – protocolo n.º 520 de 2016 -, Anexo III – Convenio Urbanístico- y Anexo IV – decreto de alcaldía 2016/1104-, con la pretensión de justificar la necesidad de adecuar los límites de las Áreas Libres en el Suelo Urbano Consolidado C-6 (antigua UE-01) mediante la modificación del PGOU de Nerja.

9.-Que en fecha 10 y 13 de febrero de los corrientes se dictaron providencias de la concejalía de urbanismo disponiendo que se emitiera informe técnico municipal respecto del proyecto referenciado, de lo que se dió debido traslado a los servicios municipales.

10.- Con fecha 01 de junio actual se ha emitido informe por la Arquitecta Municipal cuyo contenido literal es el siguiente:

“BEATRIZ M.ª PÉREZ DONCEL, ARQUITECTA MUNICIPAL DE LA OFICINA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA (MÁLAGA)

ASUNTO: PROPUESTA DE INNOVACIÓN. ADECUACIÓN ÁREAS LIBRES C-6 (UE-01).

DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS LÍMITES DE LAS ÁREAS LIBRES EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO, SUC C-6, ANTIGUA UE-01, DEL PGOU DE NERJA

PROMOTOR: BELER S.A.

REDACTOR: JESÚS ROMERO GALLEGU. ABOGADO.

NORMATIVA VIGENTE: PGOU 2000 CON ADAPTACIÓN PARCIAL A LOUA - PGOU 2011. Ley 7/2002, de 16 de diciembre (LOUA).

ANTECEDENTES:

25/06/1996: Se firma convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Nerja y BELER SA.

12/04/2000: Aprobación definitiva del PGOU de Nerja, donde se incluye la unidad de ejecución UE-01.

28/04/2011: Aprobación definitiva de la Adaptación del PGOU a la LOUA, donde la unidad UE-01 pasa a formar parte del Suelo Urbano Consolidado C-6.

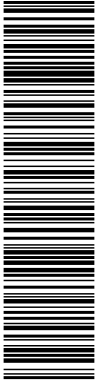
25/04/2015: Aprobación definitiva de la Modificación del Plan General referente a las determinaciones en suelo urbano consolidado UE-01.

09/03/2016: Decreto 469/2016, por el que se concede licencia de segregación a las parcelas derivadas de la modificación de elementos aprobada en 2015 (Expt. SEG 5/2016)

07/10/2019: Se presenta iniciativa particular sobre propuesta de innovación del PGOU, a instancia de BELER SA, para la modificación puntual de elementos objeto de este informe.

INFORME

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 21 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Mediante Providencia de la Concejala de Urbanismo de fecha 13/02/2020 se solicita informe sobre la propuesta de innovación al Plan General denominada "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS LÍMITES DE LAS ÁREAS LIBRES EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO, SUC C-6, ANTIGUA UE-01, DEL PGOU DE NERJA", al objeto de estudiar la oportunidad de su tramitación.

La innovación presentada tiene la siguiente finalidad:

- Fijar la correcta superficie destinada a Áreas Libres conforme a las cesiones realizadas a tal efecto.
- Conseguir unos terrenos con las características físicas más adecuadas para su destino al sistema de parques, jardines y espacios públicos al municipio, fijando los límites de las Áreas Libres de manera que se excluya de dichos terrenos las edificaciones consolidadas ajustándose a la delimitación establecida por la Dirección General del Catastro.

Las cesiones de áreas libres de la UE-01 suponen un total de 9.448,96m2, conforme a la escritura de segregación y cesión gratuita de 1996 (6.024m2 en base al convenio firmado en 1996) y escritura de segregaciones y cesión de 2016 (3.424,96m2 según modificación de elementos aprobada).

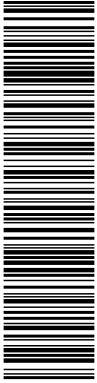
La delimitación de las áreas libres propuesta en la innovación ha tenido en cuenta una situación catastral que no se corresponde con la realidad urbanística ni con el planeamiento aprobado, considerando en el cómputo total de áreas libres espacios y zonas verdes del entorno de las edificaciones con ordenanza PM-2 de la urbanización "Ladera del Mar". La segregación de 3.424,96m2 realizada en 2016, expediente 5/2016, respondía a los planos de ordenación pormenorizada de la modificación de elementos de la UE-01 aprobada en 2015, por lo que se deduce que la situación catastral descrita en la innovación que se propone ahora es un error. Por tanto, no se considera adecuada ni procedente la delimitación propuesta en este ámbito de la UE-01.

Con respecto a la delimitación de las áreas libres situadas al oeste de la UE-01, y que actualmente están ocupadas por edificaciones consolidadas y anteriores a la aprobación del Plan General, sería procedente y necesaria su modificación.

CONCLUSIONES:

*Una vez analizada la documentación técnica de la propuesta de innovación del PGOU n.º 76 "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS LÍMITES DE LAS ÁREAS LIBRES EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO, SUC C-6, ANTIGUA UE-01, DEL PGOU DE NERJA" y los antecedentes urbanísticos enumerados procede emitir **INFORME URBANÍSTICO DESFAVORABLE**, sin perjuicio de las posibles consideraciones técnicas sectoriales de otra índole, ni de las estipulaciones, garantías, avales y reservas que resulten del contenido del preceptivo informe jurídico."*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 22 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CONSIDERANDO los siguientes Fundamentos jurídicos:

PRIMERO. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, según dispone el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, referente a la revisión, se entenderá como modificación.

En concreto, la innovación mediante modificación será aquella alteración de la ordenación que no suponga una alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana, y que en virtud del artículo 38.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

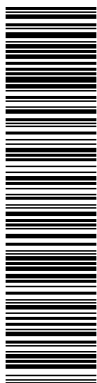
SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 26 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
 - El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
 - Los artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Sin perjuicio del resto de legislación sectorial aplicable, atendiendo a los casos concretos, no resultando de aplicación en el presente expediente.

TERCERO. El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía dispone que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- a) Los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales.
- b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 23 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) Los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Así como sus revisiones totales o parciales.

d) Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 3, cuando así lo determine el órgano ambiental, de oficio o a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior.

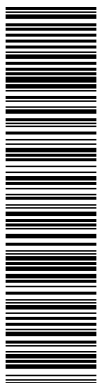
b) Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aun no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.

c) Los restantes instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2.c) anterior, así como sus revisiones, cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

d) Las innovaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta ley.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 24 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- a) *Estudios de detalle.*
- b) *Planes parciales y Planes especiales que desarrollen determinaciones de instrumentos de planeamiento general que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.*
- c) *Las revisiones o modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo recogidos en los apartados a) y b) anteriores.*

CUARTO. *Analizados los archivos y registros municipales, y de conformidad con el informe técnico transcrito, ha quedado suficientemente acreditado que las cesiones de áreas libres de la C-6 (antigua UE-01) suponen un total de 9.948,26m2, conforme a la escritura de segregación y cesión gratuita de 1996 (6.024m2 en base al convenio firmado en 1996) y escritura de segregaciones y cesión de 2016 (3.424,96m2 según modificación de elementos aprobada).*

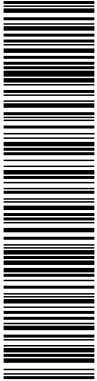
QUINTO. *De conformidad con dicho informe técnico municipal, puede concluirse que la delimitación de las áreas libres propuesta en la innovación no ha tenido en cuenta la realidad urbanística ni el planeamiento aprobado, considerando en el cómputo total de áreas libre espacios y zonas verdes del entorno de las edificaciones con ordenanza PM-2 de la urbanización "Ladera del Mar", que difícilmente pueden tener un uso adecuado como áreas libres públicas de uso general, al tratarse de zonas verdes "residuales", de las muchas con las que cuenta la urbanización dentro de las manzanas privadas.*

SEXTO. *Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.2.11) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27, 31, 32 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 38 del Reglamento de Gestión Urbanística (RG), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.*

SÉPTIMO. *Que contra este acuerdo cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

*En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva al Pleno de la Corporación la presente Propuesta de Resolución a efectos de que se adopte por , lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida, el siguiente **acuerdo**:*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 25 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

PRIMERO: INADMITIR el Expediente de Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja relativo a las determinaciones (adecuación límites de áreas libres) de la Unidad de Ejecución UE-01 (actual C-6) presentado por BELER, S.A. de conformidad con los fundamentos de derecho e informe técnico municipal transcrito.

SEGUNDO: DAR TRASLADO de la presente resolución a la interesada, dándole información preceptiva.”

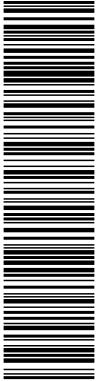
Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): SÍ”

En el expediente consta Informe Jurídico – Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo, de fecha 02 de junio de 2020, anteriormente transcrito, en el que consta nota de conformidad emitida por la Secretaria General el día 03 de junio de 2020, habiendo sido el mismo sustituido, tras detectarse un error material en el informe de la Arquitecta Municipal, por un nuevo Informe Jurídico – Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo, de fecha 11 de junio de 2020. Asimismo, en el expediente consta Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 01 de junio de 2020, el cual ha sido sustituido al detectarse el error material antes mencionado, por un nuevo informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 08 de junio de 2020, conteniendo ambos la misma conclusión: “Una vez analizada la documentación técnica de la propuesta de innovación del PGOU n.º 76 “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS LÍMITES DE LAS ÁREAS LIBRES EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO, SUC C-6, ANTIGUA UE-01, DEL PGOU DE NERJA” y los antecedentes urbanísticos enumerados procede emitir INFORME URBANÍSTICO DESFAVORABLE, sin perjuicio de las posibles consideraciones técnicas sectoriales de otra índole, ni de las estipulaciones, garantías, avales y reservas que resulten del contenido del preceptivo informe jurídico”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2933505CE9D6CBD500AA88E27C7D751EA07DCAE5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 26 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NUEVE (9) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **una (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de Vox) y **NUEVE (9) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E, 2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejale no adscrito), lo que implica el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

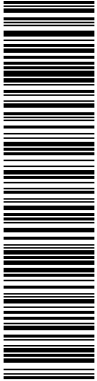
8º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA TITULADO "MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA EN RELACIÓN CON LA "REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5, 6.2.2.7 Y 6.2.3.4" Y DEL "CAPÍTULO 6.9.B) "SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA" ART. 6.9.6 DEL PGOU".-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejale delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.2.2.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA TITULADO "MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA EN RELACIÓN CON LA "REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5, 6.2.2.7 Y 6.2.3.4" Y DEL "CAPÍTULO 6.9.B) "SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA" ART. 6.9.6 DEL PGOU".-

Por la Sra. Concejale Delegada de Urbanismo se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 27 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

“En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás concordantes y de aplicación, la T. A. E., Letrada de Urbanismo que suscribe, emite el siguiente

**INFORME JURÍDICO-PROPUESTA RESOLUCIÓN
AI MOD. PGOU: ORDENANZA REGULADORA CN Y CM
en arts. 6.2.2.5, 6.2.2.7 y 6.2.3.4 y art. 6.9.6.B)**

“Dada cuenta de la memoria y documentos elaborados para la MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA en relación con la “REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5, 6.2.2.7 Y 6.2.3.4.” y del “CAPÍTULO 6.9.B) “SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA”, ART. 6.9.6 DEL PGOU, y

RESULTANDO los siguientes Antecedentes:

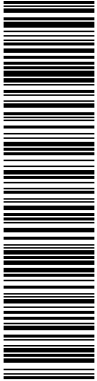
1.- Con fecha 12 de Abril de 2000 se produce la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja, en adelante PGOU, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga de fecha 11 de mayo de 2000. Posteriormente fue adaptado parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, por acuerdo del Pleno de 28 de abril de 2011, publicándose en el BOP de Málaga de fecha 12/mayo/2011.

2.- Por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Nerja se ha redactado el proyecto de Innovación del PGOU titulado “MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA en relación con la “REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5, 6.2.2.7 Y 6.2.3.4” y del “CAPÍTULO 6.9.B) “SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA”, ART. 6.9.6 DEL PGOU.”

3.- Con fecha 25/mayo/2020 se ha dictado Providencia por la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Nerja, mediante la que se requiere la emisión de los informes técnicos municipales correspondientes.

4.- Con fecha 03/junio/2020 se ha emitido informe favorable por el Servicio Municipal de Infraestructuras, no resultando preciso el informe técnico de la Arquitecta Municipal en la

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 28 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

medida en que ha sido la redactora del documento (consta firma electrónica del mismo 03/06/2020).

5.- Que en fecha 03 de junio de 2020, se ha emitido informe jurídico consistente en la presente Propuesta de Resolución, *AI MOD. PGOU: ORDENANZA REGULADORA CN Y CM en arts. 6.2.2.5, 6.2.2.7 y 6.2.3.4 y art. 6.9.6*”.

CONSIDERANDO los siguientes Fundamentos jurídicos:

1) Se ha considerado conveniente tramitar la presente innovación del PGOU de Nerja consistente en la modificación de los art. 6.2.2.5, 6.2.2.7 y 6.2.3.4 que forman parte de la ordenanza reguladora CN y CM con las siguientes finalidades:

a) La modificación planteada en el art. 6.2.2.5. tiene por finalidad eliminar la limitación de la inedificabilidad de los fondos de parcela superiores a 19 m. para las plantas bajo rasante o sótanos, de cara a mejorar la capacidad de responder a la demanda de aparcamiento que se exige en el art. 6.2.4 del propio PGOU.

b) La modificación planteada en el art. 6.2.2.7 tiene por objeto eliminar la obligación de retranqueo de 3 m. al lindero de fondo en la planta primera, para las parcelas cuyo fondo edificable sea superior a 16 m., estableciendo un fondo edificable máximo de 16 m. para todos los casos en este nivel, conforme a lo determinado en el párrafo primero del art. 6.2.2.6 del PGOU.

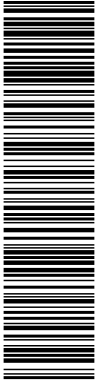
c) La modificación en el art. 6.2.3.4. tiene como fin incluir la posibilidad de remate de las edificaciones con pérgolas por encima de la altura reguladora, circunstancia que con la redacción actual no es posible.

d) Por último, la modificación del capítulo 6.B) y su art. 6.9.6 del PGOU de Nerja consiste en introducir excepciones a la regla general impuesta por el mismo en relación a la separación a linderos de las piscinas en suelo urbano y urbanizable, de tal forma que no se limite la viabilidad de ejecución de las mismas en un buen número de parcelas del centro histórico y a su vez, se autorice su posible adosamiento a lindero en aquellos ámbitos en los que las ordenanzas reguladoras permiten como norma general el adosamiento a linderos de las edificaciones.

2) La presente innovación, atendiendo a lo definido en el artículo 36 de la LOUA, se configura como un instrumento equivalente al Plan General de Ordenación Urbanística que innova, observando por ello iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

3) La innovación que se propone tiene la consideración de “Modificación” al no contemplarse en su propuesta urbanística la alteración integral de la ordenación urbanística del

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 29 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

planeamiento vigente ni la alteración sustancial de la ordenación estructural de dicho planeamiento. En ningún caso la innovación propuesta determina, por sí misma o en unión de las aprobadas definitivamente en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de su aprobación inicial, un incremento superior al veinticinco por ciento de la población del municipio, o de la totalidad de la superficie de los suelos clasificados como urbanos, descontando de dicho cómputo los suelos urbanos no consolidados; entendiéndose, en virtud de lo dispuesto por el art. 37 de la LOUA, que la innovación propuesta no constituye propiamente una Revisión del planeamiento vigente sino una Modificación del mismo tal como establece el art. 38 LOUA.

4) Los cambios propuestos no afectan a la clasificación del suelo, ni a la densidad de viviendas, ni a los usos globales, ni al aprovechamiento urbanístico. Tampoco se introducen modificaciones en las reservas de suelo para dotaciones y espacios libres ni en la red viaria estructurante del municipio, por lo que no requiere el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (Artículo 36.2.c).2ª LOUA).

El cambio afecta exclusivamente a las condiciones de edificación definidas en los art. 6.2.2.5, 6.2.2.7 y 6.2.3.4 en suelo urbano y el art. 6.9.6 del PGOU en ámbitos de suelo urbano y urbanizable.

5) La modificación planteada tiene el carácter de cambio no sustancial y no afecta a la ordenación estructural, por lo que su tramitación y aprobación se ajustará a lo establecido en la LOUA, en sus artículos 31.1.B.a) y 32, mediante aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento de Nerja, publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga y en un diario de difusión provincial, periodo de exposición al público de un mes para recepción de alegaciones, y requerimiento de informes de los órganos o entidades administrativas con competencias sectoriales afectados, aprobación provisional por el Pleno Municipal, remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la emisión de informe preceptivo y ulterior aprobación definitiva por parte del Pleno del Ayuntamiento.

6) Conforme al artículo 32.1.3ª de la LOUA, en las modificaciones pormenorizadas de los instrumentos de planeamiento general, el informe a la administración autonómica debe solicitarse antes de la aprobación definitiva aportando solicitud acompañada del correspondiente instrumento de planeamiento y del expediente administrativo. El plazo para la emisión del citado informe urbanístico es de un mes desde la aportación del expediente completo. Transcurrido el plazo sin haber emitido informe o si el informe se emite fuera de plazo será de aplicación el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose proseguir con las actuaciones.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 30 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

7) *La presente innovación afecta a la ordenación pormenorizada del municipio pero en ningún caso posibilita la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse al trámite de evaluación ambiental, ni afecta a suelo no urbanizable, ni a elementos o espacios que requieran especial protección por su valor natural o paisajístico ni altera el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), no se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica, ni ordinaria ni simplificada.

8) *El documento ha sido redactado por la Arquitecta municipal y cuenta con informe favorable del Servicio Municipal de Infraestructura de fecha 03 de junio de los corrientes.*

9) *Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.2.11) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27.2 y 35 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.*

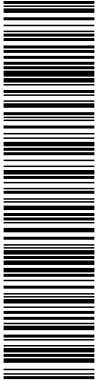
10) *Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en los sectores afectados, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

*En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva el presente informe jurídico- Propuesta de Resolución al Pleno de la Corporación para que, por , lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopte el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana titulado **"MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA en relación con la "REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5, 6.2.2.7 Y 6.2.3.4" y del "CAPÍTULO 6.9.B) "SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA" ART. 6.9.6 DEL PGOU."**

SEGUNDO: SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA, durante un mes, dicho Expediente de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 32.1.2.a) y 39.1 de la LOUA y 128 de su RP.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 31 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

TERCERO: DECLARAR que la **suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas**, que determina por si sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el referido Expediente de Modificación de Elementos; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Expediente.

CUARTO: APROBAR el Expediente también **Provisionalmente** para el supuesto de que **no se formulen alegaciones** contra el acuerdo de Aprobación Inicial.”.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno.”

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

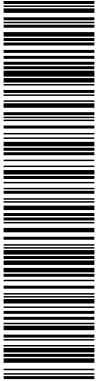
- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”

En el expediente consta Informe Jurídico – Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo de fecha 03 de junio de 2020, en el que consta nota de conformidad emitida por la Secretaria General el mismo día. Asimismo, en el expediente consta Informe favorable del Servicio de Infraestructura, de fecha 03 de junio de 2020.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2933505CE9D6CBD500AA88E27C7D751EA07DCAE5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román , D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 32 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (D^ª. María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González) .

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigido, acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

9º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO: SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 28/2016 DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS.-

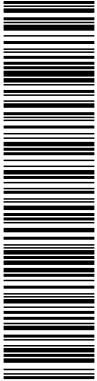
A continuación se procede a dar lectura por D.^ª Gema María García Rojo, Concejala delegada de Turismo, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.3.1.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO: SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 28/2016 DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Turismo se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Dada la problemática existente en nuestra localidad relativa a la inscripción de viviendas con fines turísticos en el Registro de Turismo de Andalucía y que afecta a muchas personas, el 27 de diciembre de 2018 el Grupo Municipal del Partido Popular presentó una Propuesta a Pleno con la que solicitaba a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, iniciar los trámites para modificar el apartado a) del artículo 6 del Decreto 28/2016, sustituyendo la conjunción copulativa "y" por la disyuntiva "o", lo que permitiría cumplimentar dicho requisito, con la primera ocupación o con el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigibles a las viviendas. Dicha propuesta no contó con el apoyo de del anterior

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 33 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Gobierno Municipal, prosperando con los únicos votos a favor de los Grupos Municipales del Partido Popular y C's.

El 4 de febrero de 2019 el anterior Equipo de Gobierno remite a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía el mencionado acuerdo de Pleno. Dada la incidencia que esta problemática crea en nuestro Municipio y dada la preocupación de nuestro Alcalde por este tema, una vez formado el nuevo Gobierno Municipal, accedemos al expediente y viendo que no se había obtenido respuesta alguna, solicita cita con la Sra. Delegada de Turismo en Málaga para tratar tan importante tema, siendo informados en el transcurso de la misma, que en la propia Delegación desconocían dicha iniciativa.

Es el 29 de agosto de 2019, cuando volvemos a presentar una propuesta a Pleno reiterando la Solicitud de la modificación del Decreto 28/2016 en los mismos términos.

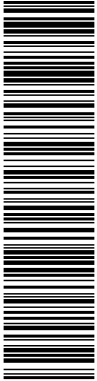
El 27 de enero de 2020 se mantiene reunión en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla del Alcalde y la Concejala de Turismo con la Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, Ana M.ª García López, para abordar la solución propuesta al problema de las viviendas turísticas en nuestro municipio. De dicha reunión salió el compromiso de estudiar con los servicios jurídicos la viabilidad de la propuesta municipal de modificar el apartado a) del artículo 6 del Decreto 28/2016 que regula las viviendas con fines turísticos.

Transcurridos cuatro meses desde nuestra reunión sin recibir respuesta, y aún siendo conscientes de la situación excepcional acaecida, se hace necesario seguir avanzando, conscientes de la necesidad de conseguir que nerjeños y mareños puedan inscribir sus viviendas destinadas a fines turísticos, con la seguridad jurídica y tranquilidad suficiente para el normal desarrollo de sus actividades económicas, elevamos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Solicitar a la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía iniciar los trámites para modificar el apartado a) del artículo 6 del Decreto 28/2016, sustituyendo la conjunción copulativa "y" por la disyuntiva "o", lo que permitiría cumplimentar dicho requisito, con la primera ocupación o con el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad exigibles a las viviendas; quedando dicho apartado con la siguiente redacción: a) Disponer de licencia de ocupación o cumplir en todo momento con las condiciones técnicas y de calidad exigibles a la viviendas. En caso de no ser viable se busque una solución alternativa que de una vez resuelva esta problemática.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 34 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2.- Dar traslado de los acuerdos que se adopten a la Delegación Territorial y a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, a los efectos indicados, a la Excmo. Diputación de Málaga, a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía y a la Asociación de Empresarios de Nerja (AEN) para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): No
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): SÍ”

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2933505CE9D6CBD500AA88E27C7D751EA07DCAE5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **TRECE (13) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejel no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

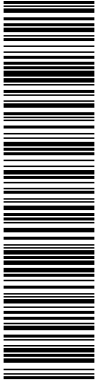
- **DOS (2) VOTOS EN CONTRA de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

- **SEIS (6) ABSTENCIONES del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

El Pleno de la Corporación, **por TRECE (13) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C’s, 1 del Concejel no adscrito y 1 de Vox) **DOS (2) VOTOS EN CONTRA** (Adelante Nerja Maro) y **SEIS (6) ABSTENCIONES** (P.S.O.E.), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 35 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.-

A continuación, por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D.ª Gema María García Rojo, se presenta una enmienda a este asunto, en base al artículo 97.5 del R.O.F., procediendo a dar lectura a la misma:

“La Propuesta recoge en sus artículos Primero y Cuarto, una serie de actuaciones por parte de la Junta de Andalucía, y considerando este Grupo Municipal que los plazos que se fijan para llevarlos a cabo, son a todas lucen insuficientes, vemos necesario ampliarlos, ya que de conservarse los existentes somos conscientes que es imposible de llevar a cabo. Además, y con el fin de enriquecer la propuesta en el sentido de solicitar al Gobierno de España implicación en la misma materia, proponemos añadir un nuevo acuerdo.

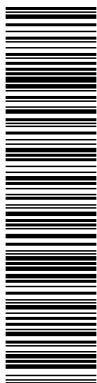
Es por lo expuesto anteriormente que presentamos la siguiente enmienda, consistente en modificar los acuerdos primero y cuarto, y añadir un punto séptimo, quedado estos acuerdos con la siguiente redacción:

PRIMERO: *El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha de manera inminente, y antes de la finalización del año 2020, nuevos planes de empleo para ayuntamientos andaluces con, como mínimo, la misma dotación presupuestaria anualizada que se puso en marcha en los últimos planes de 2018, conteniendo dotación específica, diferenciada y dirigida para los colectivos de jóvenes desempleados menores de 30 años, los jóvenes desempleados mayores de 30 años, los desempleados mayores de 45 años, y los desempleados mayores de 55 años y parados de larga duración, entre otros colectivos prioritarios.*

CUARTO: *El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a convocar y resolver, en la anualidad 2020, una nueva convocatoria de subvenciones de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, así como a proceder de manera urgente a adoptar las medidas oportunas para establecer una forma y secuencia de pago de la subvención que no genere lesividad alguna a las corporaciones locales.*

SÉPTIMO: *Instar al Gobierno de España a la creación de un Plan Especial de Empleo 2020 dirigido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que ésta cuente con financiación para desarrollar políticas y planes para el fomento del empleo.”*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 36 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Durante la deliberación, por el Concejal del Grupo Municipal del P.S.O.E., D. Óscar Raúl Jiménez López, se propone que el acuerdo séptimo de la enmienda haga referencia también a otras Comunidades Autónomas de España, con la finalidad de que no exista desigualdad entre las mismas. A este respecto, la Sra. García Rojo manifiesta que lo importante es instar medidas para nuestra Comunidad Autónoma, aunque acepta la propuesta del Sr. Jiménez López, de forma que el acuerdo séptimo queda redactado como sigue: **“SÉPTIMO: Instar al Gobierno de España a la creación de un Plan Especial de Empleo 2020 dirigido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a otras Comunidades Autónomas de España, con el fin de que ésta cuente con financiación para desarrollar políticas y planes para el fomento del empleo.”**

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2933505CE9D6CBD500AA88E27C7D751EA07DCAE5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la enmienda transcrita, con la modificación efectuada a propuesta del Sr. Jiménez López, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

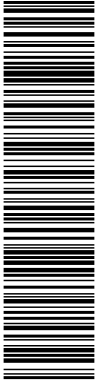
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Aprobar la enmienda anteriormente transcrita con la modificación efectuada en el acuerdo séptimo a propuesta del Concejal del P.S.O.E.

A continuación se procede a dar lectura por D. Óscar Raúl Jiménez López, Concejal del Grupo Municipal del P.S.O.E., del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 37 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

"2.4.1.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.-"

Por la Sra. Concejala, López Gómez (PSOE) se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Desde 2012, los gobiernos socialistas en Andalucía, pese a las limitaciones presupuestarias y de déficit, y a no haber contado con un Plan Especial de Empleo para la comunidad por parte de los gobiernos de España del Partido Popular, desarrollaron políticas y planes para el fomento del empleo por importe de más de 1.500 millones de euros, que dieron como resultado la generación de más de 175.000 empleos.

Dentro de estas medidas, cobraron especial importancia los programas de empleo que los Ayuntamientos han ejecutado con la financiación de la Junta de Andalucía desde el año 2014, que han contribuido, y aún están contribuyendo, positivamente a la creación de empleo en nuestra comunidad, garantizando la colaboración social y el desarrollo local en Andalucía.

Estos programas, con una inversión total de 780 millones de euros, han alcanzado los objetivos marcados en los plazos establecidos, tanto en los decretos-leyes por los que se aprueban los mismos, como en las respectivas resoluciones de concesión de las ayudas. Hablamos de iniciativas reguladas normativamente en:

- *El Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @mprende+.*
- *El Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+.*
- *La Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.*
- *El Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @Mprende+ y el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa Emple@30+.*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 38 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- *La Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.*

Consciente de que los planes de empleo financiados por la Junta de Andalucía y articulados por la práctica totalidad de los Ayuntamientos son una herramienta muy útil para el conjunto de los municipios andaluces, sin distinción del color político que gobierne, se hace más que necesario urgir al actual Gobierno de la Junta de Andalucía, conformado por el Partido Popular y Ciudadanos, con el apoyo de la ultraderecha de VOX, a tomar medidas urgentes para que estos planes de empleo se implanten de manera urgente de nuevo.

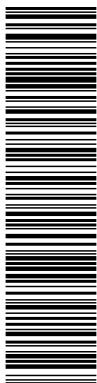
Desde la declaración del Estado de Alarma por el COVID-19 medidas como la puesta en marcha de Planes de Empleo para Ayuntamientos, financiados por la Junta de Andalucía, o el cumplimiento de lo dispuesto Ley reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se vuelven aún más determinantes y cruciales para la recuperación socio-económica a la que nos enfrentaremos durante los próximos meses.

El Gobierno Andaluz, por otro lado, debe asumir la reivindicación de los Ayuntamientos para que los nuevos programas de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales, incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario y seguridad social de las personas contratadas, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019. El gobierno presidido por Moreno Bonilla debe asumir el factor de proximidad que simbolizan las Entidades Locales en cuanto a adaptación a las especificidades y singularidades del territorio. Por tanto, su colaboración con ellas debe ser máxima, y no ningunearlas como hasta ahora.

Es imprescindible en esta crisis del COVID-19 la máxima colaboración y lealtad institucional. Por ello, urge que el presidente de la Junta de Andalucía levante sus reticencias a colaborar activamente, en todos los ámbitos, con los Ayuntamientos andaluces.

Los municipios andaluces necesitan que la Junta de Andalucía ponga en marcha los Planes de Empleo, cumpla con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cree una "PATRICA" social para atender con más agilidad a las familias más vulnerables y convoque y resuelva una nueva convocatoria de subvenciones de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 39 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental(Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por ello, el Grupo municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación para adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno de este Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha de manera inminente, y antes de que finalice el segundo trimestre de 2020, nuevos planes de empleo para ayuntamientos andaluces con, como mínimo, la misma dotación presupuestaria anualizada que se puso en marcha en los últimos planes de 2018, conteniendo dotación específica, diferenciada y dirigida para los colectivos de jóvenes desempleados menores de 30 años, los jóvenes desempleados mayores de 30 años, los desempleados mayores de 45 años, y los desempleados mayores de 55 años y parados de larga duración, entre otros colectivos prioritarios.

SEGUNDO. El Pleno de este Ayuntamiento acuerda trasladar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que los nuevos planes de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales, incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario y seguridad social de las personas contratadas, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019.

TERCERO. El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en paralelo al desarrollo de este plan, trabaje en la futura convocatoria de estos planes para el ejercicio 2021.

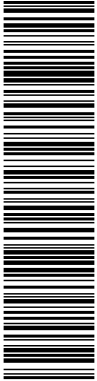
CUARTO. El Pleno de este Ayuntamiento acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a convocar y resolver, en un plazo no superior a tres meses, una nueva convocatoria de subvenciones de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, así como a proceder de manera urgente a adoptar las medidas oportunas para establecer una forma y secuencia de pago de la subvención que no genere lesividad alguna a las corporaciones locales.

QUINTO. Instar a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, para que se incluyan en los Presupuestos de la Junta de Andalucía, la financiación incondicionada, de cada uno de los Ayuntamientos andaluces, hasta los 600 millones de euros o, al menos, que se aumente la cantidad actual en el mismo porcentaje que crece el Presupuesto de la Junta de Andalucía en 2020.

SEXTO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un Fondo Social para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables.”

*Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:*

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 40 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- VOX (1): Abstención
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Abstención
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Sí
- PP (6): Abstención”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2933505CE9D6CBD500AA88E27C7D751EA07DCAE5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- **UNA (1) ABSTENCIÓN de VOX** (D. Miguel Armijo González).

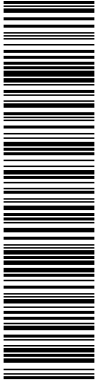
El Pleno de la Corporación, **por VEINTE (20) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 6 del P.S.O.E. 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C’s y 1 del Concejale no adscrito) y **UNA (1) ABSTENCIÓN** (Vox), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito con la modificación efectuada por la enmienda aprobada.

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:

- **Decretos de Alcaldía: desde el Decreto n.º 2020/1251, de fecha 21 de mayo de 2020 hasta el Decreto n.º 2020/1612, de fecha 05 de junio de 2020.-**

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 41 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde José Alberto Armijo Navas de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

ASUNTOS DE URGENCIA.-

A continuación, por el Sr. Alcalde se indica la presentación de una moción por el Concejal delegado de Comercio, relativa a la ratificación del Decreto n.º 2020/1659 sobre la sustitución de la fiesta local para el año 2020 del día 24 de junio, festividad de San Juan, por el día 08 de septiembre, festividad de la Virgen de las Maravillas, Patrona de Maro, así como de una moción conjunta del Alcalde-Presidente, la Concejala delegada de Economía y Hacienda y los portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja del Partido Popular, Adelante Nerja-Maró, Ciudadanos y Vox para la ratificación del Decreto n.º 2020/1662 por el que se aprueban las Bases del V Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social, con la finalidad de someter ambas a la consideración del Pleno por razones de urgencia.

11º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO: RATIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 2020/1659 RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE LA FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2020 DEL DÍA 24 DE JUNIO, FESTIVIDAD DE SAN JUAN, POR EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE, FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LAS MARAVILLAS, PATRONA DE MARO (NERJA).-

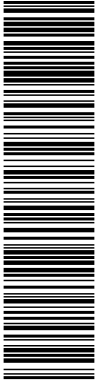
Tras la justificación de la urgencia por el Concejal Delegado de Comercio, en la necesidad de tener que comunicar de inmediato esta modificación a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo de la Junta de Andalucía, por el Sr. Alcalde se somete a votación la declaración del carácter urgente de esta moción, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

- **QUINCE (15) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maró** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **SEIS (6) ABSTENCIONES del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 42 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, por **QUINCE (15) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's, 1 del Concejal no adscrito y 1 de Vox) y **SEIS (6) ABSTENCIONES** (P.S.O.E.), lo que implica el quórum de la mayoría legalmente exigida, acuerda:

Aprobar la declaración de urgencia de esta moción.

A continuación, por D. Francisco Javier López Navas, Concejal delegado de Comercio, se da cuenta de la siguiente moción, donde consta:

“Habiéndose dictado por el Señor Alcalde el siguiente Decreto:

DECRETO 2020 /1659

Resultando que por el Concejal delegado de Comercio, el día 09 de junio de 2020 se emite la siguiente propuesta:

“Ante las circunstancias acaecidas por la crisis sanitaria derivada de la aparición del COVID-19, así como la actual situación en la que se encuentra el país habiéndose declarado el Estado de Alarma y con la consecuente suspensión de celebraciones, carece de sentido el mantenimiento del próximo 24 de junio (miércoles) como festivo local, es por ello que desde esta Delegación y consultados tanto al Consejo de Turismo como a los distintos partidos que integran la corporación municipal, propongo adoptar los siguientes acuerdos :

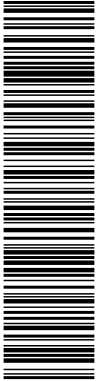
PRIMERO.- *Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la suspensión como fiesta local para el año 2020 del 24 DE JUNIO (MIÉRCOLES), FESTIVIDAD DE SAN JUAN y proponer en su lugar, para su determinación como fiesta local para el año 2020, el DÍA 8 DE SEPTIEMBRE (MARTES), FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LAS MARAVILLAS, PATRONA DE MARO (NERJA).*

SEGUNDO.- *Remitir la presente resolución a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, al objeto de su oportuna autorización y publicación.*

TERCERO.- *Ratificar la presente resolución en la próxima sesión plenaria.”*

Resultando que el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores dispone que: ‘las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.’”

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 43 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En cuanto a la competencia de las entidades locales respecto a la materia que nos ocupa, dispone el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, que: "Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia".

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BOJA del Decreto por el que se determine el calendario de fiestas locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, con fecha 30 de mayo de 2019 el Pleno de la Corporación acordó proponer, para su determinación por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, como Fiestas Locales para el año 2020 en el municipio de Nerja los días 15 DE MAYO (VIERNES), SAN ISIDRO LABRADOR y 24 DE JUNIO (MIÉRCOLES), SAN JUAN.

Considerando las especiales circunstancias acaecidas por la crisis sanitaria derivada de la aparición del COVID-19, así como la actual situación en la que se encuentra el país habiéndose declarado el Estado de Alarma y encontrándose vigente la Resolución de 03 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Este Real Decreto dispone en su art. 6 que, "cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los arts. 4 y 5".

Visto que el día 08 de mayo de 2020, por el Sr. Alcalde se dicta el Decreto n.º 2020/1104, por el que se propone a la Consejería de empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la sustitución como fiesta local para el año 2020, del día 15 de mayo, San Isidro Labrador, por el día 29 de septiembre, festividad de San Miguel, Patrón de Nerja, siendo ratificado posteriormente por el Pleno de la Corporación, el mismo día.

Resultando que la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través de escrito de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, de fecha 13 de mayo de 2020,

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 44 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

confirma la sustitución del día de la fiesta local para el año 2020 solicitada, determinando el día 29 de septiembre, festividad de San Miguel, Patrón de Nerja, como fiesta local para el año 2020.

Considerando que la propuesta del Concejal delegado de Comercio relativa a proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la suspensión como fiesta local para el año 2020 del 24 de junio (miércoles), festividad de San Juan y proponer en su lugar, para su determinación como fiesta local para el año 2020, el día 8 de septiembre (martes), festividad de la Virgen de las Maravillas, Patrona de Maro (Nerja), ha obtenido el respaldo del Consejo de Turismo, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020.

De acuerdo con lo anterior, y considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21. 1. k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local “el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”, se tiene a bien adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO.- *Proponer a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía la sustitución como fiesta local para el año 2020 del 24 DE JUNIO (MIÉRCOLES), SAN JUAN y proponer en su lugar, para su determinación como fiesta local para el año 2020, el DÍA 8 DE SEPTIEMBRE (MARTES), FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LAS MARAVILLAS, PATRONA DE MARO (NERJA).*

SEGUNDO.- *Remitir la presente resolución a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, al objeto de su oportuna autorización y publicación.*

TERCERO.- *Ratificar la presente resolución en la próxima sesión plenaria.’*

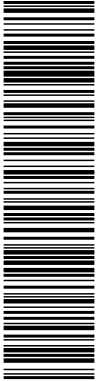
Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - *Ratificar Decreto de Alcaldía 2020/1659.*

SEGUNDO.- *Remitir la presente resolución a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, al objeto de su oportuna autorización y publicación.”*

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 45 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2933505CE9D6CBD500AA88E27C7D751EA07DCAE5, en el que los señores concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTOS EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

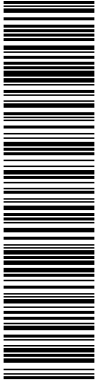
Dar su aprobación a la moción anteriormente transcrita.

12º.- MOCIÓN CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PARTIDO POPULAR, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: RATIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 2020/1662 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL V PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL.-

Por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, se procede a justificar el carácter urgente de la moción, diciendo:

Sra. Díaz Nieto: Se trae por urgencia la ratificación del Decreto de Alcaldía n.º 2020/1662, por el que se aprueban las Bases del V Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social. El motivo de la urgencia es que, siendo una de la propuesta acordadas por la Mesa de Trabajo y, por tanto, formando parte del Plan de Choque Municipal contra el Coronavirus; estando el expediente concluso y ante la necesidad de poner en marcha de forma inminente este Programa para dar paso a las contrataciones derivadas del mismo, se somete al Pleno la deliberación de su urgencia como punto del orden del día.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 46 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación, por el Sr. Alcalde se somete a votación el carácter urgente de esta moción, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 83 y 91.4 del R.O.F., resultando:

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de Vox) y **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito), lo que implica el quórum de la mayoría legalmente exigida, acuerda.

Aprobar el carácter urgente de esta moción.

A continuación, por la Sra. Díaz Nieto se da cuenta de la siguiente moción, donde consta:

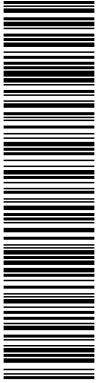
“El pasado 8 de mayo se aprobó en Pleno el Plan de Choque Municipal contra el coronavirus, dentro del mismo y como medida social 2 se encuentra el incremento de la dotación presupuestaria destinada a poner en marcha el V Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social.

*Las Bases para la Aprobación del V Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía 1662 de 2020. Y tal como establece el mencionado Decreto, que esta incorporado en el expediente, por ser una de las medidas contenidas en el Plan de Choque Municipal contra en coronavirus, proponemos al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:***

ÚNICO: Ratificar el Decreto de Alcaldía 1662 de 2.020.”

A continuación, se transcribe el Decreto n.º 2020/1662, dictado por el Sr. Alcalde el día 10 de junio de 2020:

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 47 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

“DECRETO N.º 2020/1662

Asunto: Aprobación Bases del V Programa Municipal de Empleo contra Exclusión Social.

La Mesa de Trabajo que ha elaborado el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus, al amparo de lo establecido en la Ley de Régimen Local y en las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes locales, ha presentado una propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“APROBACIÓN DE LAS BASES DEL V PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

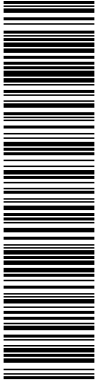
En el pasado Pleno de la Corporación, se procedió a la aprobación del Plan de Choque Municipal, con los votos a favor de Partido Popular, Adelante Nerja y Maro, Ciudadanos y Vox, donde se recogen 40 medidas de carácter fiscal, social y económico-turísticas.

Con la presentación de esta propuesta, damos cumplimiento a la medida 2ª de carácter social de dicho Plan, medidas sociales que se articulan con el objetivo de redoblar esfuerzos de cara a atender a los colectivos más vulnerables de nuestra localidad. El Ayuntamiento de Nerja, es consciente que el desempleo es el factor desencadenante de la situación de exclusión social o del riesgo de estarlo y que, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia del COVID-14, el desempleo en nuestra localidad se ha incrementado de forma considerable, tal como lo acredita el informe “Argos Local” de la Junta de Andalucía, que sitúa en un 47% la tasa de paro en Nerja, para mayores de 40 años y en un 17,5% la de jóvenes (20 a 30 años).

En este contexto, con la certeza de la difícil situación en la que se van a encontrar numerosas familias nerjeñas y con la finalidad de contribuir a paliar dichas situaciones de emergencia que padecen los colectivos más desfavorecidos de nuestro municipio, aquellos que por sus especiales circunstancias sociales o económicas, puedan encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, pone en marcha el V PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento de empleo por parte del Ayuntamiento de Nerja y para la aprobación de las presentes Bases, se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 48 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

mayo, ya que aún tratándose de un ámbito competencial propio de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento ha venido realizando actuaciones en materia de políticas de empleo con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Para constatar dicha circunstancia, debemos resaltar la aprobación del I Programa Extraordinario de Municipal contra la Exclusión Social (acuerdo Junta de Gobierno Local de 26/01/2012); II Programa Municipal de Apoyo a los Trabajadores Municipales (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7/11/2013); y del III y IV Programa Municipal de Apoyo a la Contratación contra la Exclusión Social (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 03/10/2014 y 27/03/2015 respectivamente)

Además, en el momento actual, no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea de la misma actividad de apoyo a la contratación a través de programas específicos de otras Administraciones Públicas y existe financiación en el Presupuesto del Ayuntamiento de Nerja, aprobado y en vigor para el presente año 2020.

En base a lo anterior, es por lo que propongo al Sr. Alcalde la adopción de la siguiente resolución:

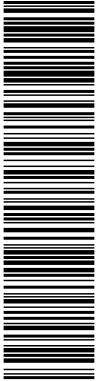
PRIMERO.- Aprobar las **BASES DEL V PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**, que se transcribe a continuación:

PRIMERA.- OBJETO:

A través del presente Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social, el Ayuntamiento de Nerja desarrollará actuaciones puntuales de refuerzo, según las necesidades que pongan de manifiesto las distintas áreas municipales, destinadas a lograr una mejora en los servicios básicos, que se prestan a los ciudadanos, pudiendo ser consideradas, por tanto dichas actuaciones como de especial interés para la comunidad y ser de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 25 y 26 de la LRRL. En este sentido, los trabajos que se podrán desarrollar en el marco de este programa se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

1. Realización de obras y prestación de servicios de infraestructuras comunes a los Ayuntamientos (Alumbrado, limpieza, alcantarillado, mejora y arreglo de carriles)
2. Playas: limpieza y mantenimiento de las playas y sus alrededores.
3. Limpieza Viaria

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 49 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4. *Residuos: Recogida, destrucción y tratamiento técnico sanitario de residuos sólidos urbanos e industriales.*
5. *Protección y mantenimiento de parques y jardines.*
6. *Mejora y embellecimiento de los elementos turísticos del municipio.*
7. *Mejora de la señalización vial.*
8. *Mantenimiento, mejora y limpieza de los edificios públicos municipales.*
9. *Senderos y Espacios Naturales.*
10. *Realización de cualquier otra obra o servicio que pudiera resultar necesario.*

Este programa parte con una dotación inicial en el Presupuesto de Gastos del año 2.020 de 831.290,00 euros, que se ha visto incrementada hasta los 971.290,00 euros, una vez que hemos vinculado al mismo los 140.000,00 euros procedentes de los fondos incondicionados de la Excm. Diputación de Málaga y con el compromiso de la Mesa de Trabajo de incrementar dicha consignación hasta el 1.155.000,00 euros. En base a lo anterior, se realizarán contrataciones laborales de personas desempleadas, en las ocupaciones que se determinen para cada actuación a realizar y en las categorías profesionales que correspondan a las mismas, según las áreas municipales afectadas y hasta agotar la consignación presupuestaria.

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

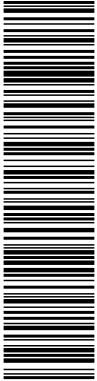
Las personas destinatarias del V Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social del Excelentísimo Ayuntamiento de Nerja son las personas mayores de 16 años y menores de 67, pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera del presente programa.

A tal efecto, se considerarán unidad familiar la constituida por la persona destinataria del contrato, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada o por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y los hijos de uno u otro si existieren, así como en su caso las personas sujetas a tutela, adopción, guarda o acogimiento familiar, que convivan efectivamente en el mismo domicilio familiar.

A los efectos de este Programa, tendrán la consideración de miembro de la unidad familiar, la pareja no inscrita cuando se acredite una convivencia de al menos un año anterior a la presentación de la solicitud.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 50 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Las personas destinatarias de este Programa Municipal, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- 2.- *Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- 3.- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.*
- 4.- *Estar empadronados en Nerja todos los miembros de la unidad familiar, con anterioridad a la aprobación de presente programa.*
- 5.- *Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación dentro de este programa se encuentre en situación de demandante de empleo inscrito en el SAE y presente certificado de búsqueda activa de empleo.*
- 6.- *Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:*

-Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para unidades familiares de una sola persona.

- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.*
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.*
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.*

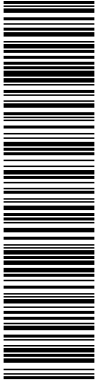
A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al presente Programa Municipal.

7.-Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe realizado por las Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. El informe social sólo se emitirá si la persona solicitante cumple con los requisitos señalados en los apartados 1 a 6 anteriores.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.-Las solicitudes individuales de las personas interesadas en formar parte del presente "Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social" se formularán en el modelo que se adjunta como Anexo.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 51 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2.- Irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Nerja, debiendo presentarse en el Registro de Entrada de esta Entidad.

3.- El modelo de solicitud se facilitará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Nerja y en el Centro de Servicios Sociales.

4.- El modelo de solicitud al que deberán acompañar la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, en el momento de la presentación de la solicitud le será entregada al interesado/a una copia de la diligencia administrativa en el que se hará constar la presentación de la misma.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar, se atenderá a la que obtenga una mayor puntuación, una vez valoradas todas las solicitudes.

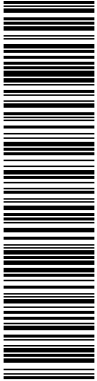
5.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin hijos o familias monoparentales con hijos, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, adopción, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el caso de familias numerosas deberá presentar tarjetas acreditativas de la misma.
- d) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además el libro de familia.
- e) Informe de demanda de empleo, emitido por el SAE en el momento de presentación de la solicitud.
- f) Informe de vida laboral de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- g) Certificado de prestaciones del SEPE en el que se conste si percibe o no subsidios o prestaciones de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, así como su importe de los últimos 6 meses, a contar desde el día de la presentación de la solicitud para participar en este Plan.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 52 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

h) *En caso de encontrarse en alta laboral, tanto por cuenta propia como ajena, deberá aportar justificante de ingresos (contrato, seis últimas nóminas, etc.) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, de los últimos seis meses a contar desde la fecha de solicitud del Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social. En el caso de los autónomos, deberá aportar las dos últimas declaraciones trimestrales.*

i) *Certificado actual, positivo o negativo, de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, emitido por el INSS.*

j) *Certificado de discapacidad o situación de dependencia.*

k) *Fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda, o en su caso nota simple o documentación acreditativa de la propiedad de la vivienda.*

La falsedad en alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

SEXTA.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- *Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará un listado provisional con las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.*

2.- *Si alguna de las solicitudes recibidas no reuniesen los requisitos exigidos o no acompañasen los documentos preceptivos, este Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas, para que en el plazo de 3 días naturales, subsanen la falta. Se realizará un máximo de 2 llamadas telefónicas, en horarios y días distintos, si el interesado no responde, el teléfono no se encuentra operativo o no se presenta la documentación requerida se entenderá por desestimada la solicitud.*

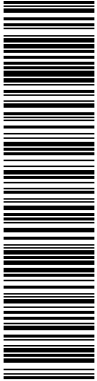
3.- *No será subsanable, en ningún caso, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.*

4.- *No será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, o de presentación de subsanaciones.*

Trascurrido el plazo de subsanación, y analizada la documentación presentada, se publicará un listado definitivo de las personas admitidas, cuyas solicitudes serán posteriormente valoradas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Nerja, que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Nerja, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 53 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

No se podrá contratar simultáneamente a una persona en virtud del presente programa, si el Ayuntamiento tiene contratado a un integrante de la unidad familiar en cualquiera de sus modalidades contractuales. No obstante, se podrá compatibilizar su inclusión en el presente plan de empleo, y al mismo tiempo estar incluidos en las bolsas generales. La obtención de un empleo a través de este Programa supondrá, no obstante, que el interesado pase al último lugar en el resto de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Nerja, en donde se encuentre participando.

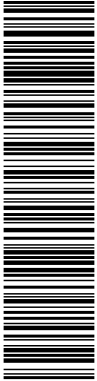
En caso de que una vez elaborada la lista de admitidos y hasta el momento de formalizar dicha contratación, se tuviera conocimiento de que algún integrante de la unidad familiar ha sido contratado para otros programas de empleo por el Ayuntamiento de Nerja en el ejercicio 2020, pasará a ocupar el último lugar de la lista de admitidos.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes admitidas a trámite serán objeto de valoración por los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. Tendrán prioridad para la adjudicación de la contratación aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurren por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que entre los miembros de la unidad familiar, sea o no monoparental, de la persona solicitante haya, al menos, una o dos personas menores de edad o mayores de edad, y que alguno presente una discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.*
- b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa.*
- c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros o ella misma, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de la solicitud.*
- d) Que la persona solicitante o alguna de las personas que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.*
- e) Que la persona solicitante sea mayor de 50 años.*
- f) Que la persona solicitante sea mujer, víctima de violencia de género, de acuerdo a lo previsto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.*
- g) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada la discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.*

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 54 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

h) Que la persona solicitante, mediante el certificado de empadronamiento, demuestre un período mínimo de 1 año de residencia efectiva en Nerja; se priorizarán las solicitudes teniendo en cuenta el número de años de residencia efectiva en el municipio.

2.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores, resultasen solicitudes con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación, y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

3.- La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento de Nerja. Una vez valoradas, se publicará un listado provisional con el orden de prelación establecido, según la valoración otorgada a cada una de las solicitudes. Dicho listado será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, la web municipal y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja.

4.- Las personas interesadas, en el plazo de 3 días naturales podrán establecer las reclamaciones que consideren oportunas respecto al orden de prelación establecido. Transcurrido dicho plazo y analizadas las reclamaciones se procederá a publicar el listado definitivo de personas que podrán optar a una contratación temporal con cargo al presente plan de empleo, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, la web municipal y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja.

5.- El Área de Bienestar Social y Recursos Humanos, formularán propuesta conjunta con la relación de personas que serán contratadas a través de este Programa Municipal, que será elevada a la Alcaldía para la adopción de la Resolución correspondiente.

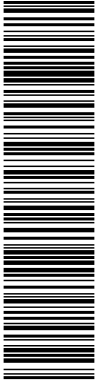
NOVENA.- CONTRATACIÓN.

Los contratos temporales que serán ofertados, son exclusivamente los incluidos a tal fin por este Ayuntamiento en el V Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social y por tanto, no podrán destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente.

La contratación se irá realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido en el listado definitivo definido en el apartado anterior, y hasta agotar la consignación presupuestaria, como máximo hasta el 31 de Diciembre de 2020, y respetando el siguiente cupo para la contratación:

- Jóvenes (Menores de 35 años): 20% contrataciones.
- Mujeres: 20%.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 55 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental(Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- *Discapacitados: 10%.*
- *Parados de Larga Duración +40 años: 50%.*

En el caso de que no pudiese completarse el número de contratos reservado a cada cupo, el porcentaje sobrante se aplicará, en todos los casos, al de parados de larga duración de mas de 40 años.

En el supuesto que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, el aspirante quedará excluido de la relación. En caso de que se constate la existencia de impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto, quedará excluido de la relación, hasta que acredite fehacientemente la desaparición de dicha circunstancia.

Los contratos financiados con cargo al presente Programa, se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración de 3 meses (prorrogables a otros 3), con la jornada que se determine más conveniente según las necesidades del servicio y la situación económica general, con horario y jornada flexible, según las necesidades del servicio, en la categoría de peón, con respecto a la legislación laboral aplicable.

DÉCIMA.-LLAMAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

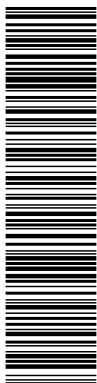
El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente.

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no puede justificar en dicho plazo su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos (enfermedad acreditada mediante parte médico, situación de riesgo durante el embarazo y permiso de paternidad o maternidad, hospitalización o intervención quirúrgica, cuidado de menores afectados por enfermedad grave) y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, quedará excluido de la relación.

El interesado deberá dar contestación en el plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se produzca la comunicación telefónica.

Se establecerá un periodo de prueba de 15 días para todos los contratos. Se entenderá que la persona contratada ha superado el mismo, si no consta informe desfavorable del Jefe del Servicio para el que haya sido contratado.

ANEXO



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL V PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1.- DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI/NIE:
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:

2.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

FOTOCOPIA DEL DNI
LIBRO DE FAMILIA O CERTIFICACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO QUE CORRESPONDA
TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA
DEMANDA DE EMPLEO Y CERTIFICADO DEL SEPE
INFORME DE VIDA LABORAL
NÓMINAS DE LOS SEIS MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD
JUSTIFICANTES HIPOTECA O ALQUILER
CERTIFICADO DE PENSIÓN
RESOLUCIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA

3.- AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO: Autorizó al Ayuntamiento de Nerja a solicitar, en mi nombre, toda la documentación requerida para acceder al presente programa de empleo. Ejercicio, asimismo, el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de este Ayuntamiento.

4.- DECLARACIÓN: Declaro que reúno las condiciones y requisitos exigidos en las bases del presente Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social del Ayuntamiento de Nerja.

5.- CUPOS: Marcar con una X según el cupo al que se opta:

<input type="checkbox"/>	Jovenes(menos de 35 años)
--------------------------	----------------------------



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

	Mujeres
	Discapitados
	Parados Larga Duración +40años

En.....a.....de.....de 2020

Fdo.....

ILTMO. SR.ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO NERJA

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamientos de Nerja, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Ratificar por acuerdo plenario la presente resolución.”

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el art 21.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a la propuesta transcrita, **RESUELVO:**

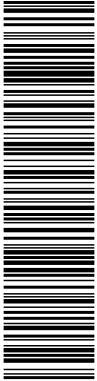
Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre, avocar para el presente caso la competencia que tiene delegada la Junta de Gobierno Local -en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía nº 2019/1464 de fecha 18 de junio de 2019.

Segundo.- Aprobar las **BASES DEL V PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**, que se transcriben a continuación:

PRIMERA.- OBJETO:

A través del presente Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social, el Ayuntamiento de Nerja desarrollará actuaciones puntuales de refuerzo, según las necesidades que pongan de manifiesto las distintas áreas municipales, destinadas a lograr una mejora en los servicios básicos, que se prestan a los ciudadanos, pudiendo ser consideradas, por tanto dichas actuaciones como de especial interés para la comunidad y ser de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 25 y 26 de la LRRL. En este

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 58 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

sentido, los trabajos que se podrán desarrollar en el marco de este programa se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

1. Realización de obras y prestación de servicios de infraestructuras comunes a los Ayuntamientos (Alumbrado, limpieza, alcantarillado, mejora y arreglo de carriles)
2. Playas: limpieza y mantenimiento de las playas y sus alrededores.
3. Limpieza Viaria
4. Residuos: Recogida, destrucción y tratamiento técnico sanitario de residuos sólidos urbanos e industriales.
5. Protección y mantenimiento de parques y jardines.
6. Mejora y embellecimiento de los elementos turísticos del municipio.
7. Mejora de la señalización vial.
8. Mantenimiento, mejora y limpieza de los edificios públicos municipales.
9. Senderos y Espacios Naturales.
10. Realización de cualquier otra obra o servicio que pudiera resultar necesario.

Este programa parte con una dotación inicial en el Presupuesto de Gastos del año 2.020 de 831.290,00 euros, que se ha visto incrementada hasta los 971.290,00 euros, una vez que hemos vinculado al mismo los 140.000,00 euros procedentes de los fondos incondicionados de la Excm. Diputación de Málaga y con el compromiso de la Mesa de Trabajo de incrementar dicha consignación hasta el 1.155.000,00 euros. En base a lo anterior, se realizarán contrataciones laborales de personas desempleadas, en las ocupaciones que se determinen para cada actuación a realizar y en las categorías profesionales que correspondan a las mismas, según las áreas municipales afectadas y hasta agotar la consignación presupuestaria.

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Las personas destinatarias del V Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social del Excelentísimo Ayuntamiento de Nerja son las personas mayores de 16 años y menores de 67, pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera del presente programa.

A tal efecto, se considerarán unidad familiar la constituida por la persona destinataria del contrato, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada o por parentesco de consanguineidad o afinidad hasta el segundo grado, y los hijos de uno u otro si existieren, así como en su caso las personas sujetas a tutela, adopción, guarda o acogimiento familiar, que convivan efectivamente en el mismo domicilio familiar.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 59 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A los efectos de este Programa, tendrán la consideración de miembro de la unidad familiar, la pareja no inscrita cuando se acredite una convivencia de al menos un año anterior a la presentación de la solicitud.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

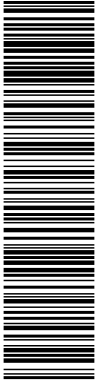
Las personas destinatarias de este Programa Municipal, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.-Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 4.-Estar empadronados en Nerja todos los miembros de la unidad familiar, con anterioridad a la aprobación de presente programa.
- 5.-Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación dentro de este programa se encuentre en situación de demandante de empleo inscrito en el SAE y presente certificado de búsqueda activa de empleo.
- 6.-Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
 - Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para unidades familiares de una sola persona.
 - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
 - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
 - Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al presente Programa Municipal.

7.-Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe realizado por las Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. El informe social sólo se emitirá si la persona solicitante cumple con los requisitos señalados en los apartados 1 a 6 anteriores.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 60 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes individuales de las personas interesadas en formar parte del presente "Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social" se formularán en el modelo que se adjunta como Anexo.

2.- Irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Nerja, debiendo presentarse en el Registro de Entrada de esta Entidad.

3.- El modelo de solicitud se facilitará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Nerja y en el Centro de Servicios Sociales.

4.- El modelo de solicitud al que deberán acompañar la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, en el momento de la presentación de la solicitud le será entregada al interesado/a una copia de la diligencia administrativa en el que se hará constar la presentación de la misma.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar, se atenderá a la que obtenga una mayor puntuación, una vez valoradas todas las solicitudes.

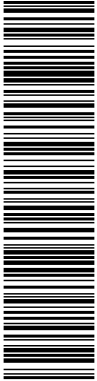
5.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.
- En el supuesto de matrimonio con o sin hijos o familias monoparentales con hijos, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, adopción, guarda o acogimiento familiar.
- En el caso de familias numerosas deberá presentar tarjetas acreditativas de la misma.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además el libro de familia.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 61 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

e) Informe de demanda de empleo, emitido por el SAE en el momento de presentación de la solicitud.

f) Informe de vida laboral de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

g) Certificado de prestaciones del SEPE en el que se conste si percibe o no subsidios o prestaciones de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, así como su importe de los últimos 6 meses, a contar desde el día de la presentación de la solicitud para participar en este Plan.

h) En caso de encontrarse en alta laboral, tanto por cuenta propia como ajena, deberá aportar justificante de ingresos (contrato, seis últimas nóminas, etc.) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, de los últimos seis meses a contar desde la fecha de solicitud del Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social. En el caso de los autónomos, deberá aportar las dos últimas declaraciones trimestrales.

i) Certificado actual, positivo o negativo, de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, emitido por el INSS.

j) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

k) Fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda, o en su caso nota simple o documentación acreditativa de la propiedad de la vivienda.

La falsedad en alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

SIXTA.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

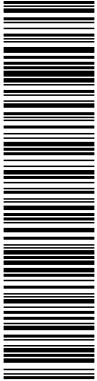
1.-Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará un listado provisional con las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

2.- Si alguna de las solicitudes recibidas no reuniesen los requisitos exigidos o no acompañasen los documentos preceptivos, este Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas, para que en el plazo de 3 días naturales, subsanen la falta. Se realizará un máximo de 2 llamadas telefónicas, en horarios y días distintos, si el interesado no responde, el teléfono no se encuentra operativo o no se presenta la documentación requerida se entenderá por desestimada la solicitud.

3.-No será subsanable, en ningún caso, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

4.- No será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes, o de presentación de subsanaciones.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 62 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Trascurrido el plazo de subsanación, y analizada la documentación presentada, se publicará un listado definitivo de las personas admitidas, cuyas solicitudes serán posteriormente valoradas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Nerja, que

será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Nerja, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD.

No se podrá contratar simultáneamente a una persona en virtud del presente programa, si el Ayuntamiento tiene contratado a un integrante de la unidad familiar en cualquiera de sus modalidades contractuales. No obstante, se podrá compatibilizar su inclusión en el presente plan de empleo, y al mismo tiempo estar incluidos en las bolsas generales. La obtención de un empleo a través de este Programa supondrá, no obstante, que el interesado pase al último lugar en el resto de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Nerja, en donde se encuentre participando.

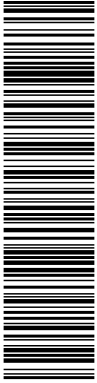
En caso de que una vez elaborada la lista de admitidos y hasta el momento de formalizar dicha contratación, se tuviera conocimiento de que algún integrante de la unidad familiar ha sido contratado para otros programas de empleo por el Ayuntamiento de Nerja en el ejercicio 2020, pasará a ocupar el último lugar de la lista de admitidos.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes admitidas a trámite serán objeto de valoración por los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja. Tendrán prioridad para la adjudicación de la contratación aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurren por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que entre los miembros de la unidad familiar, sea o no monoparental, de la persona solicitante haya, al menos, una o dos personas menores de edad o mayores de edad, y que alguno presente una discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.
- b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa.
- c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros o ella misma, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de la solicitud.
- d) Que la persona solicitante o alguna de las personas que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 63 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

e) Que la persona solicitante sea mayor de 50 años.

f) Que la persona solicitante sea mujer, víctima de violencia de género, de acuerdo a lo previsto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

g) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada la discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

h) Que la persona solicitante, mediante el certificado de empadronamiento, demuestre un período mínimo de 1 año de residencia efectiva en Nerja; se priorizarán las solicitudes teniendo en cuenta el número de años de residencia efectiva en el municipio.

2.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores, resultasen solicitudes con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación, y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

3.- La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento de Nerja. Una vez valoradas, se publicará un listado provisional con el orden de prelación establecido, según la valoración otorgada a cada una de las solicitudes. Dicho listado será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, la web municipal y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja.

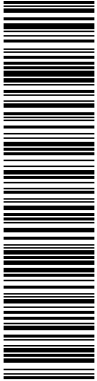
4.- Las personas interesadas, en el plazo de 3 días naturales podrán establecer las reclamaciones que consideren oportunas respecto al orden de prelación establecido. Transcurrido dicho plazo y analizadas las reclamaciones se procederá a publicar el listado definitivo de personas que podrán optar a una contratación temporal con cargo al presente plan de empleo, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, la web municipal y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja.

5.- El Área de Bienestar Social y Recursos Humanos, formularán propuesta conjunta con la relación de personas que serán contratadas a través de este Programa Municipal, que será elevada a la Alcaldía para la adopción de la Resolución correspondiente.

NOVENA.- CONTRATACIÓN.

Los contratos temporales que serán ofertados, son exclusivamente los incluidos a tal fin por este Ayuntamiento en el V Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social y por tanto, no podrán destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 64 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La contratación se irá realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido en el listado definitivo definido en el apartado anterior, y hasta agotar la consignación presupuestaria, como máximo hasta el 31 de Diciembre de 2020, y respetando el siguiente cupo para la contratación:

- Jóvenes (Menores de 35 años): 20% contrataciones.
- Mujeres: 20%.
- Discapacitados: 10%.
- Parados de Larga Duración +40 años: 50%.

En el caso de que no pudiese completarse el número de contratos reservado a cada cupo, el porcentaje sobrante se aplicará, en todos los casos, al de parados de larga duración de mas de 40 años.

En el supuesto que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, el aspirante quedará excluido de la relación. En caso de que se constate la existencia de impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto, quedará excluido de la relación, hasta que acredite fehacientemente la desaparición de dicha circunstancia.

Los contratos financiados con cargo al presente Programa, se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración de 3 meses (prorrogables a otros 3), con la jornada que se determine más conveniente según las necesidades del servicio y la situación económica general, con horario y jornada flexible, según las necesidades del servicio, en la categoría de peón, con respecto a la legislación laboral aplicable.

DÉCIMA.-LLAMAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente.

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no puede justificar en dicho plazo su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos (enfermedad acreditada mediante parte médico, situación de riesgo durante el embarazo y permiso de paternidad o maternidad, hospitalización o intervención quirúrgica, cuidado de menores afectados por enfermedad grave) y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, quedará excluido de la relación.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El interesado deberá dar contestación en el plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se produzca la comunicación telefónica.

Se establecerá un periodo de prueba de 15 días para todos los contratos. Se entenderá que la persona contratada ha superado el mismo, si no consta informe desfavorable del Jefe del Servicio para el que haya sido contratado.

ANEXO

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL V PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

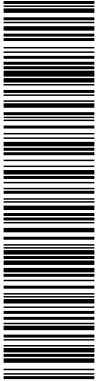
1.- DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI/NIE:
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:

2.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

	FOTOCOPIA DEL DNI
	LIBRO DE FAMILIA O CERTIFICACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO QUE CORRESPONDA
	TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA
	DEMANDA DE EMPLEO Y CERTIFICADO DEL SEPE
	INFORME DE VIDA LABORAL
	NÓMINAS DE LOS SEIS MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD
	JUSTIFICANTES HIPOTECA O ALQUILER
	CERTIFICADO DE PENSIÓN
	RESOLUCIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA

3.- AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO: Autorizó al Ayuntamiento de Nerja a solicitar, en mi nombre, toda la documentación requerida para acceder al presente programa de



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

empleo. Ejero, asimismo, el derecho a no presentar los documentos que obran en poder de este Ayuntamiento.

4.- DECLARACIÓN: Declaro que reúno las condiciones y requisitos exigidos en las bases del presente Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social del Ayuntamiento de Nerja.

5.- CUPOS: Marcar con una X según el cupo al que se opta:

<input type="checkbox"/>	Jóvenes(menos de 35 años)
<input type="checkbox"/>	Mujeres
<input type="checkbox"/>	Discapitados
<input type="checkbox"/>	Parados Larga Duración +40años

En.....a.....de.....de 2020

Fdo.....

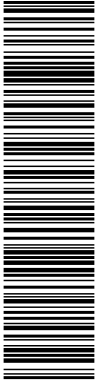
ILTMO. SR.ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO NERJA

Tercero.- Publicar las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nerja, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Cuarto. Ratificar por acuerdo plenario la presente resolución.”

En el expediente consta Informe del Jefe de Negociado de Personal, de fecha 03 de junio de 2020, en el que concluye: *“Como resumen de lo expuesto en el presente informe, las Bases aprobadas para la contratación de personal al amparo del V Programa Municipal de Empleo contra la Exclusión Social, encontrarían cobertura legal, siempre que el referido Programa de empleo se aprobase en el ejercicio de una competencia que se le atribuya al municipio de Nerja, ya sea como propias, delegadas o autorizadas por la Administración correspondiente, aspecto este sobre el que deberá informar el Servicio al que corresponda”*. Asimismo, en el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 08 de junio de 2020, en el que concluye: *“No es posible la formación de la bolsa de empleo en los términos planteados, desconociendo la posibilidad de aplicar criterios de discriminación positiva de acceso al empleo público atendiendo únicamente a las características personales de los aspirantes”*.

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 67 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 (José Alberto Armijo Navas). El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número 2933505CE9D6CBD500AA88E27C7D751EA07DCAE5, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto a la moción transcrita, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación la misma, resultando:

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **uno (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de Vox) y **SIETE (7) VOTOS EN CONTRA** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejale no adscrito), acuerda.

Dar su aprobación a la moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

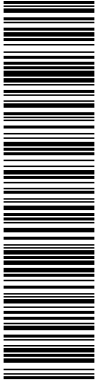
Diligencia: Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash "2933505CE9D6CBD500AA88E27C7D751EA07DCAE5".

- Pregunta formulada por escrito por el Grupo Municipal del P.S.O.E.:

Toma la palabra la Sra. Arrabal Téllez para dar lectura a la pregunta:

"El pasado pleno hicimos una propuesta/ruego sobre "Fomento del turismo local a través de la puesta en marcha de una zona de autocaravanas", en el que entre otras peticiones solicitábamos que se acondicione de forma temporal (dada la llegada inminente del verano)

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 68 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

con los servicios necesarios una de las parcelas del ayuntamiento para tal fin; que se active campaña publicitaria; modificar la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación...

El concejal delegado de la materia, Francisco Arce contesta que en este tema ha mantenido reuniones con algunas empresas sobre este asunto. Sin embargo, hemos tenido conocimiento que la PEKA (Plataforma para la pernocta en Karavanas y afines) el pasado 19 de abril presentaron por Registro electrónico para el ayuntamiento de Nerja un escrito en el que SOLICITABAN REUNIÓN TELEMÁTICA. En el que exponían:

“Siendo concedores de la Ordenanza Municipal por la que rige su municipio, la cual prohíbe el estacionamiento de todo el turismo itinerante en toda la localidad. Así mismo, estando al corriente de la unión mantenida entre ustedes y la Asociación de Empresarios de Nerja el pasado 10 de abril con el fin de reactivar el sector turístico del municipio. Nuestro turismo es sostenible. Desestacionalizado, cada vez más numeroso y no requiere de infraestructuras o grandes inversiones”

Solicitan:

“Mantener una reunión telemática con mi asociación con el fin de exponerles los beneficios que modificar esta ordenanza tendría en la economía de Nerja. En dicha reunión expondremos las posibles soluciones que benefician a ambas partes y quedamos a su disposición para prestarle toda nuestra ayuda a Nerja con la reactivación de la economía local que pueda prestar nuestro colectivo. Att: firma y número de contacto” omitimos ambos datos pero constan en el escrito).

Han pasado prácticamente dos meses y no han tenido respuesta de nadie. Por ello, venimos a formular las siguientes preguntas:

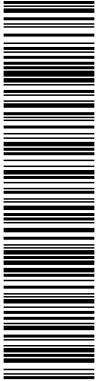
- ¿Con qué empresas, asociaciones y otras se ha reunido el concejal Francisco Arce o cualquier otro del grupo de gobierno para tratar los temas relacionados con la implantación del turismo de autocaravanas y afines?

- ¿Si se está trabajando en modificar la ordenanza mencionada?

- ¿Si la intención que tiene el grupo de gobierno para establecer este turismo en Nerja, es que sea a través de empresa privada o mediante infraestructuras municipales?

Igualmente, esperamos que la petición de reunión con la PEKA se produzca a la mayor brevedad, más cuando estamos en la segunda quincena de junio.”

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 69 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Responde el Sr. Arce Fernández: Buenas tardes a todos. Con respecto a la primera pregunta, con qué empresas, creo que se confunde un poco en lo que son empresas y lo que son asociaciones. La PEKA, igual que la PACA, igual que AESPA, son asociaciones no empresas. Aunque sí que nos pueden ayudar un poco a dar enfoque a la solución de este problema. Efectivamente, hemos fijado una reunión para la semana que viene, presencial, porque aunque ellos daban la posibilidad de que fuera telemática, hemos creído más interesante reunirnos presencialmente en el Ayuntamiento la semana que viene. Hemos mantenido contacto también con AESPA y con la PACA, y con alguna más también.

En cuanto a empresas o emprendedores, hemos tenido contacto, bueno, creo que los nombres los puedo decir, L. Fernández, F. Doblas, personas interesadas en acometer desde la iniciativa privada este tipo de aparcamientos con pernoctas, etc.

En cuanto a si se está trabajando en modificar la ordenanza, se han solicitado informes al respecto por si existiese alguna duda en cuanto a legalidad de nuestra ordenanza y estamos a la espera de que se redacten.

En cuanto a si estamos más por la iniciativa privada o la pública, estamos abiertos a las dos opciones. La privada, quizás pueda ser mas ágil que la pública, ya sabemos, por la falta de agilidad que en ocasiones tiene la iniciativa pública y la consecución de determinados proyectos, pero estamos abiertos a ambas opciones como ya comenté en el pasado pleno también.

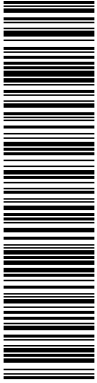
Y bueno, la cuarta ya está contestada que tenemos cita con la PEKA y esperamos tener también con el resto de asociaciones contactos, como hemos tenido a través de correo electrónico y demás, pero también presencial. Muchas gracias.

A continuación, por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales, indicando el turno de palabra conforme al orden establecido según se ha solicitado. En primer lugar, la Sra. Arrabal Téllez; en segundo, el Sr. Aído Haro, y después el Sr. García Beltrán.

1º. Pregunta formulada por la Sra. Arrabal Téllez, del Grupo Municipal del P.S.O.E.:

Sra. Arrabal Téllez: Teníamos otra pregunta, pero a la vista del debate anterior, simplemente preguntarle lo mismo, ya que nadie al final me ha contestado. Vuelvo a reiterar: en el Decreto de Alcaldía dice que *“no se simultanea esa competencia”*, que no hay una ejecución simultánea, a que se refiere el Técnico de Personal. Vuelvo a repetir, si se ha cumplido con el artículo 74 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con respecto a que esto lleva un trámite, hay que solicitarlo a la Junta de Andalucía, ésta tiene que informar y al no tener las

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 70 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

competencias, pues tiene que autorizar que aunque no tenga la delegación de las mismas, lo puede realizar. Mi pregunta es ¿eso se ha hecho antes de firmar el Decreto de Alcaldía?

Y la segunda pregunta, para la rectificación por omisión de ese Decreto de Alcaldía, en el que no se dice nada del informe de Intervención de fecha 08 de junio, que ya hubiese dado tiempo, tanto de la existencia de ese informe de Intervención, como del contenido de ese informe de Intervención. Entendemos que ese decreto podría ser nulo, ya que no da toda la información que tendría que venir en el mismo. Nada más que eso, si se va a incluir ese informe y su contenido, y si se ha realizado ya esa consulta y se ha autorizado por parte de la Junta que no hay ejecución simultánea de ambas administraciones. Nada más, muchísimas gracias.

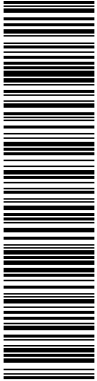
Responde el Sr. Alcalde: Yo, con la venia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, si no tiene inconveniente, quisiera contestarle.

Primero, de la lectura del Decreto de Alcaldía, es fácil deducir, sorprende que no lo haya captado usted, pero es fácil deducir que el Decreto se limita únicamente a asumir una propuesta, que tiene un contenido perfectamente definido, y que coincide con el parecer de los que integran el Grupo de Trabajo que ha definido el Plan de Choque para hacer frente a la crisis del Coronavirus. Por tanto, el decreto se limita, en sentido estricto, a asumir la propuesta con el contenido que han definido los diferentes portavoces que forman parte de este grupo, punto primero.

Punto segundo, debe saber usted por la experiencia que tiene, yo lamento tener que recordárselo, que todos los informes que se emiten relacionados con una propuesta integran el expediente administrativo. Por tanto, no hay ninguna duda acerca del criterio que han mantenido y que mantienen los diferentes Técnicos que han informado la propuesta, insisto, suscrita por los integrantes de ese Grupo de Trabajo, que hemos considerado conveniente, de manera coherente con lo que hemos definido con carácter previo, impulsar un plan de empleo que yo creo que Nerja necesita como agua de mayo, y fundamentalmente las personas que están en situación de exclusión social, las personas que lo están pasando muy mal desde el punto de vista laboral, muy mal del punto desde el punto de vista económico y muy mal desde el punto de vista familiar. Por tanto yo, ante las dudas que tiene, le invito nuevamente a que relea, si lo ha hecho, y si no que lo lea por vez primera, tanto la propuesta como el propio decreto, para tener un mayor criterio al respecto.

Y en segundo lugar, es fácilmente deducible Sra. Arrabal, que en estos momento no hay una concurrencia en iniciativas similares por parte de la Administración Autonómica y por parte del Ayuntamiento de Nerja, porque de hecho, en estos momentos y a la hora que es, la Administración Autonómica, que es la administración verdaderamente competente para

DOCUMENTO Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 71 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

impulsar iniciativas de políticas activas de empleo, no ha puesto ninguna iniciativa aún en marcha. Por tanto, no hay ningún tipo de concurrencia. Además, hay un aspecto muy importante, muy significativo, y es lo que de alguna forma nos da tranquilidad a la hora de impulsar un proyecto como el que nos ocupa, como es un Plan de Empleo, que es el quinto, que la normativa contempla y regula la posibilidad a aquellas administraciones de continuar desarrollando iniciativas, que ya lo venían haciendo con anterioridad a una fecha determinada, prevista en la legislación.

Por tanto, decirle que estamos absolutamente tranquilos, a pesar del posicionamiento que mantienen los Técnicos que analizan la situación desde su perspectiva y que nosotros, lógicamente, respetamos y no compartimos; y trasladarle a usted, al Grupo Socialista y al Sr. García Beltrán, que no comparten nuestra propuesta y que no están por respaldar este pleno, que estamos absolutamente tranquilos, yo creo que satisfechos de haber dado este paso tan importante y significativo desde el punto de vista del empleo, que va a posibilitar que muchas personas desempleadas, en exclusión social, tengan una oportunidad laboral en su ayuntamiento. Pregunta formulada, respuesta concedida.

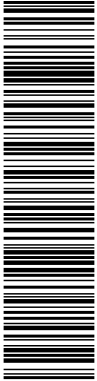
2º. Pregunta formulada por el Sr. Aído Haro, del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:

Sr. Aído Haro: Hola, buenos días a todos y a todas. Alegrarme de que estamos todos sanos y estamos aquí y, recordar a la gente que el virus sigue estando ahí fuera y que hay que ser precavidos.

La pregunta va en relación a quién está dando los alimentos en Servicios Sociales a las personas que vienen a solicitarlo. Porque hemos visto tanto en las redes sociales, como por parte de algunas personas que nos lo han hecho llegar, que las personas que lo están entregando son cargos de confianza del Partido Popular, que en principio no tendrían por qué hacerlo, porque tienen otras funciones que hacer en el ayuntamiento y no esas, y no son personal del ayuntamiento. Ya hemos dicho muchas veces, que el Partido Popular tiene la tendencia a utilizar las instituciones en su favor. En este sentido, estamos viendo que parece que hay una sucursal del Partido Popular repartiendo los alimentos en Servicios Sociales, por gente que iba en su lista y por gente muy afín y creemos que no es la forma de hacerlo, porque se puede ver que se está utilizando de nuevo la institución, igual que se hace con la página web y no estamos de acuerdo, pues nos parece que en este sentido tampoco debería ser así. La pregunta es, quién está repartiendo esos alimentos y por qué lo está repartiendo personal de confianza y no operarios del ayuntamiento como conserjes o peones. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde: Señor Aído, le contesta el concejal de Servicios Sociales, el Sr. Rivas Maldonado, que tiene información de primera mano, porque creo que él está allí casi diariamente. Vive más tiempo en el edificio de los Servicios Sociales Comunitarios que en el

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 72 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental(Margarita Rodríguez Martín) y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

propio Ayuntamiento o en su propia casa, me da la sensación. De todas formas, con independencia de la respuesta que le va a dar el concejal, Sr. Aído, cuando usted quiera nos sentamos y en privado comparamos el comportamiento del personal de confianza de este gobierno con el personal de confianza de gobiernos anteriores.

Responde el Sr. Rivas Maldonado: Buenas tardes. Bueno, allí estamos trabajando en la entrega de alimentos, trabajadores de deportes, que como hay que buscarles horas, ya que las escuelas están ahora mismo paradas, están ayudando allí; hay gente que colabora; está la concejala Elena, que también me está ayudando, y bueno, no hay ningún momento como antes, cuando el coordinador que teníais de deportes, igual aparecía en todas partes y ayudaba en todo y se metía en todo, en este caso no hay allí un partido político dando comida, hay gente de diferentes ideologías y de todo, y muy bien que ayuden porque es necesario. En ningún momento se está haciendo allí política de nada, lo que estamos haciendo es ayudar a los nerjeños, dando alimentos, que le invito también a que venga y vea las necesidades que hay y vea lo que estamos trabajando.

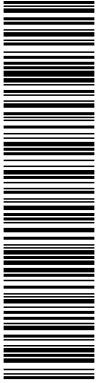
3º. Pregunta formulada por el Sr. García Beltrán, Concejal no adscrito:

Sr. García Beltrán: Gracias, Sr. Presidente. Una pregunta no sé si a usted o a la concejala de Urbanismo. Quisiera preguntar, porque me consta porque así me lo han trasladado diversos almacenes, que el Oficial Antonio Navas ha ido por los almacenes de construcción, diciendo que tienen que cerrar los sitios donde acopian o trasvasan los vertidos de construcción. Según ley, creo que está en vigor, ellos lo que están haciendo es trasvasar sus residuos que recogen de sus contenedores antes de 72 horas y lo llevan a un vertedero legal, en este caso en Canillas o en Málaga. Quisiera saber si la orden ha salido del Ayuntamiento y cuál es el motivo o si simplemente es una iniciativa policial. Gracias.

Le responde el Sr. Rodríguez Alonso: Buenas tardes, muchas gracias. Pues sí, en lugar de ser la concejala de Urbanismo, Antonio Navas ha actuado como policía asociado al área de medio ambiente. Ya llevamos tiempo haciendo vigilancia de los barrancos, vertederos y acopios. En esa línea, es en la que está haciendo informes de todos los acopios, que de manera ilegal se están produciendo en el municipio.

Nosotros no nos vamos a meter con que hagan trasvase o lo lleven a Málaga o a Canillas, siempre dentro de la legalidad. Lo que no se pueden permitir, es como se ha venido haciendo durante muchos años, que se acopien en parcelas diferentes de las de las obras, sin ser legal, diferentes materiales, restos de poda, plásticos, etc. Esa es la vigilancia que estamos haciendo, y queremos regularizar esa situación, porque evidentemente no es legal. No nos vamos a meter con los trasvases. Evidentemente, siempre que operen dentro de la legalidad tienen vía libre para hacerlo como estimen.

DOCUMENTO .Acta: ACTA PLENO 11-06-2020 DEFINITIVA-BIS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7B84A-7AX2E-C5FKB Fecha de emisión: 18 de Septiembre de 2020 a las 12:47:31 Página 73 de 76	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria Accidental del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 23/07/2020 10:44 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 24/07/2020 09:55	ESTADO FIRMADO 24/07/2020 09:55



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaria Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

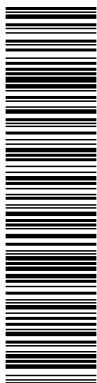


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

NOTA: Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

En estos momentos, siendo las trece horas y veintidós minutos del día de su comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:46 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 11 de junio de 2020, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento*, con número de hash "2933505CE9D6CBD500AA88E27C7D751EA07DCAE5" y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

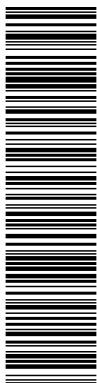
ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.	Tiempo de inicio: 00' 00''
MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS DEL CORONAVIRUS.	Tiempo final: 04' 29''

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1º.- APROBACIÓN BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE MAYO DE 2020.-	Tiempo de inicio: 04' 30'' Tiempo final: 05' 28''
2º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3MC-2020/0026, CRÉDITO EXTRAORDINARIO, BAJAS Y CAMBIO DE FINANCIACIÓN.-	Tiempo de inicio: 05' 29'' Tiempo final: 08' 48''
3º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS FISCALES 4º Y 5ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-	Tiempo de inicio: 08' 49'' Tiempo final: 34' 13''
4º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS	

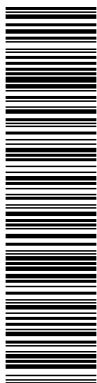


El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DE CORONAVIRUS, MEDIDA NÚMERO 7. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES E INDUSTRIALES Y OTRAS RECOGIDAS ESPECIALES.-	Tiempo de inicio: 34´ 14´´ Tiempo final: 58´ 10´´
5º.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DE CORONAVIRUS, MEDIDA NÚMERO 8. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.-	Tiempo de inicio: 58´ 11´´ Tiempo final: 1h 20´ 49´´
6º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DEL PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 3MC-2020/30.-	Tiempo de inicio: 1h 20´ 50´´ Tiempo final: 1h 40´ 55´´
7º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: INADMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA RELATIVO A LAS DETERMINACIONES (ADECUACIÓN LÍMITES DE ÁREAS LIBRES) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-01 (ACTUAL C-6) PRESENTADO POR BELER, S.A.-	Tiempo de inicio: 1h 40´ 56´´ Tiempo final: 1h 46´ 08´´
8º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA TITULADO "MODIFICACIÓN DE LA	Tiempo de inicio: 1h 46´ 09´´



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría Accidental (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 10:44:48 del día 23 de Julio de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:55:14 del día 24 de Julio de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE NERJA EN RELACIÓN CON LA "REDACCIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA CN Y CM EN SUS ARTÍCULOS 6.2.2.5, 6.2.2.7 Y 6.2.3.4" Y DEL "CAPÍTULO 6.9.B) "SEPARACIÓN A LINDEROS DE PISCINA" ART. 6.9.6 DEL PGOU"-	Tiempo final: 1h 54' 05''
---	--

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

9º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA Y CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO: SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 28/2016 DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS.-	Tiempo de inicio: 1h 54' 06'' Tiempo final: 2h 15' 25''
10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A PLANES DE EMPLEO EN LOS AYUNTAMIENTOS FINANCIADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.-	Tiempo de inicio: 2h 15' 26'' Tiempo final: 2h 43' 52''
DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS.-	Tiempo de inicio: 2h 43' 53'' Tiempo final: 2h 44' 49''
ASUNTOS DE URGENCIA.-	Tiempo de inicio: 2h 44' 50'' Tiempo final: 3h 33' 27''
RUEGOS Y PREGUNTAS.-	Tiempo de inicio: 3h 33' 28'' Tiempo final: 3h 51' 01''